# MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

## ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**Expediente:** CONTR 2026 0000092119

**Titulo:** Servicio de Consultoría y Asesoramiento Laboral, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

**Localidad:** Sevilla

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES618

**Código CPV:** [1]

| | |
|---|---|
| LOTE 1. Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral | • 79100000-5 Servicios Jurídicos<br>• 79110000-8 Servicios de Asesoría y Representación Jurídica |
| LOTE 2. Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE | |

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE, el día 11 de mayo de 2026 (nº de informe: 010/2026 CONTR2026 92119).

[1]Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) )- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

# ÍNDICE

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO..... 5**
1. Régimen jurídico del contrato. .....5
2. Objeto del contrato. .....6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. .....7
4. Existencia de crédito. .....8
5. Plazo de ejecución. .....8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar. .....9
6.1. Aptitud y capacidad. .....9
6.2. Solvencia y clasificación. .....11
7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas. .....13
7.1. Perfil de contratante. .....13
7.2. Relaciones electrónicas. .....13
**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. .....14**
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. .....14
9. Presentación de las proposiciones. .....15
9.1. Medios y plazo de presentación. .....15
9.2. Forma de presentación. .....16
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos. .....16
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. .....19
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. .....19
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización. .....20
10.1. Mesa de Contratación. .....20
10.2. Comisión Técnica. .....20
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos. .....20
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. .....20
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. .....21
10.6. Clasificación de las proposiciones. .....22
10.7. Documentación previa a la adjudicación. .....23
10.8. Adjudicación del contrato. .....31
10.9. Formalización del contrato. .....32
**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. .....33**
11. Persona responsable del contrato. .....33
12. Ejecución del contrato. .....35
12.1. Condiciones de ejecución. .....35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. .....36
12.3. Confidencialidad y protección de datos. .....36
12.3.1. Confidencialidad .....36
12.3.2. Protección de datos .....37
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista. .....42
14. Seguros. .....43
15. Cesión del contrato. .....44
16. Subcontratación. .....44
17. Plazos y penalidades. .....46
18. Recepción. .....47
19. Abono del precio. .....48
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro. .....50



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 2 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

21. Propiedad de los trabajos realizados. ....50
**IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. ....51**
22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio. ....51
23. Suspensión del contrato. ....51
24. Modificación del contrato. ....52
25. Extinción del contrato. ....53
25.1. Extinción por cumplimiento del contrato. ....53
25.2. Extinción por resolución del contrato. ....54
**V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS. ....55**
26. Jurisdicción competente y recursos. ....55
26.1. Recurso especial en materia de contratación. ....55
26.2. Otros recursos. ....55
**VI. ANEXOS**
**VI.I. ANEXOS GENERALES**
**DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**
ANEXO I: **CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO** ....54
**SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:**
ANEXO II-A: **DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN** (DEUC) ....92
ANEXO II-B: **DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA** (DRU) ....93
ANEXO III: **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** ....96
ANEXO IV: **DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL** ....97
**SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:**
ANEXO V- A (LOTE 1): **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** ....98
ANEXO V- A (LOTE 2): **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
ANEXO V- B: **MODELO DE GESTIÓN DE ESPECIALIZACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**
ANEXO V- C (LOTE 1): **MODELO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO TÉCNICO**
ANEXO V- C (LOTE 2**): MODELO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO TÉCNICO**
**DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES ....111
ANEXO VII: **DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN** ....112
ANEXO VIII: **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR** ....113
ANEXO IX: **AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN** ....114
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD ....115
ANEXO XI: **DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** ....116
ANEXO XII: **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES** ....117
ANEXO XIII: **DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS** ....118
ANEXO XIV: **RELACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS**.
**DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**
ANEXO XV: **MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** ....120
**VI.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS**
**DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**
ANEXO XVI-A: **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** ....123





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 3 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ANEXO XVI-B: **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** .....123

**DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

ANEXO XVII: **INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR**.....129



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 4 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

## *1. Régimen jurídico del contrato.*

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado[2].

El contrato se regirá, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado **1**.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

[2]Deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato público o del acuerdo marco, IVA excluido, o de un contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición sea igual o superior a 250 000 000 EUR.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 5 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

## *2. Objeto del contrato.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado **1** del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado **1**.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado **1** se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado **1** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado **4**.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado **1**.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 6 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

En el Anexo I-apartado **1** se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado **1**.

## *3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado **2**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado **2**, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado **2**, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado **2**, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado **2** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado **2** se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado **2**, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado **2**, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado **2** deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.




| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 7 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

En el Anexo I–apartado **2** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado **2**.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

## *4. Existencia de crédito.*

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado **2**. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

## *5. Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado **3**, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado **3** se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del




| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 8 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

contrato, salvo que en el Anexo I-apartado **3** se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

***6. Capacidad y solvencia de la persona* licitadora *para contratar.***

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado **4**, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

## 6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado **4**.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La habilitación exigida se consignará en el Anexo I-apartado **4**.

En particular, serán supuestos que requieren habilitación empresarial o profesional, los siguientes:

- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información3 en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas.

[3]Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 9 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

En tal caso, se contemplarán en el Anexo I-apartado **4** todos los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

- La consideración como centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción para el supuesto de contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo **IV**.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado **4**.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

---

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 10 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

## 6.2. Solvencia y clasificación.

**a) Requisitos de solvencia.**

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado **4** donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

**b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.**

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado **4**, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado **4**.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

**c) Integración de la solvencia con medios externos.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 11 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado **4** se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado **10** con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d**) Requisitos de solvencia técnica complementaria.**

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

**e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.**

En el Anexo I-apartado **4** podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado **4** podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 12 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

## *7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.*

### *7.1. Perfil de contratante.*

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado **5** se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado **5** del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### *7.2. Relaciones electrónicas.*

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

  SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

  Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

  En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante unión temporal de empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 13 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio “Expediente de contratación Junta de Andalucía”, emitidas por la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

  Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

  Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

  Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

## *8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.*

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado **6** se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

## *9. Presentación de las proposiciones.*

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 14 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo **III**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

## 9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

## 9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 15 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Cuando en el Anexo I-apartado **8** sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

## *9.2.*1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

**a) Documento europeo único de contratación (DEUC)**

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo **II-A** se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado **6**, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado **1** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**b) Declaración responsable unificada (DRU).**

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo **II-B**:

- **Orden de preferencia de lotes:**

  Cuando el Anexo I-apartado **1** prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.




| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 16 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

  A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales:**

  Cuando en el Anexo I-apartado **4** se exija que las personas licitadoras se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se efectuará declaración responsable con este compromiso.

- **Declaración sobre subcontratación:**

  En el supuesto de que en el Anexo I-apartado **10** se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

  Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado **10** recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

  En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado **6** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

  En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**c) Declaración de confidencialidad.**

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo **III**.

**d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo **IV**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 17 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado **7**, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.

b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 18 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

### *9.2.*2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado **8** del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo **III**, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

### *9.2.*3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I- apartado **8** del presente pliego. En todo caso, deberá aportarse la proposición económica conforme al modelo del Anexo **V-A** correspondiente al lote o lotes a los que se concurra, así como, en su caso, el resto de proposiciones que se oferten (especialización del equipo técnico y experiencia específica del equipo técnico), conforme a los modelos de los Anexos **V-B**, y **V-C** correspondientes al lote o lotes a los que se concurra, junto con la documentación acreditativa exigida en el citado apartado **8** del Anexo I del PCAP, todo ello a efectos de la aplicación de los criterios de adjudicación allí establecidos.
Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo **III**, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

## *10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.*

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado **8**.

## 10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

## 10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 19 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

## 10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

## 10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado **8** y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado **8**. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 20 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

## 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado **8**, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado **8** se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

## 10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado **8**.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 21 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado **8**.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

## 10.7. Documentación previa a la adjudicación.

**1.** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras **a**), **b**), **c**) y **f**) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo **VI**, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.




| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 22 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

**2.** La documentación a presentar será la siguiente:

**a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

**a**.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo **VII**. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

**a**.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado **4**, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad que se establece en el Anexo I-apartado 4:
  - **Declaración o certificación de conformidad de los sistemas con el ENS,** cuando la categoría de seguridad sea BÁSICA.
  - **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA o ALTA.
  - **Acreditación del cumplimiento de otros requisitos** que se hayan establecido en el citado Anexo.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

**a**.3.Documentación específica para empresas no españolas:

**a**.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 23 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**a**.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

  En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

**a**.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[4]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo **VIII**.

**b) Documentos acreditativos de la representación.**

**b**.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado **6**.

[4]En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 24 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

**b**.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo **VII**. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

**c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.**

**c**.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado **4** no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

**c**.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado **4**. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

**En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula** 6.2**.**

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

**c**.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 25 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.**

**d**.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado **4** se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- **Declaración** en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

**d**.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado **4** se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado **4** y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo **XVI-A** y **XVI-B**.

  Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado **4**, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

- **Declaración responsable** de disponer efectivamente de los medios materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos.

**e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado **4**, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

  Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

**f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**f**.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

**f**.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 26 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- **Certificado tributario de IAE**[5] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

**f**.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

**f**.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

**g) Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo **X**.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

**h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro

[5]Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 27 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

laboral correspondiente[6], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

**i) Garantía definitiva.**

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**[7], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado **7** se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

  En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

[6]Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

[7]En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 28 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- En efectivo.

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado **7** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo **XI**, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración,** conforme al modelo del Anexo **XI**, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado **13** y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado **7**.

**j) Declaración responsable de protección de menores.**





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 29 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo **XII**, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo **XIII**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**3.** Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

## 10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 30 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado **6**.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado **6**. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

## 10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**a) Plazo para formalización**

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días,




| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 31 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

**b) Formalización electrónica**

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**c) Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

**d) Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

**e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.**

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

## *11. Persona responsable del contrato.*

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 32 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso[8], la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba

[8]El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que implican el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGDD.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 33 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

## *12. Ejecución del contrato.*

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

## 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 25.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado **13** y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

## 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado **9** se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras

---

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como 'contrato de encargo del tratamiento', por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.




| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 34 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado **9** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado **9** se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

## 12.3. Confidencialidad y protección de datos.

### *12.3.*1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado **13** o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado **13** se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo **XV** del pliego.

#### *12.3.2.* Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 35 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

**A. Tratamiento de datos personales**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado **16** de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado **16** "Tratamiento de Datos Personales", la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado **16**.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

**B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 36 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado **16**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado **16**, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado **16**, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado **16** "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 37 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida[9] y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados

[9]Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 38 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado **16** relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **'contrato de encargo de tratamiento'** entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

**C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.**

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.

- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado **16** para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo **XIII**), ésta deberá ser exigidas igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

**D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.**





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 39 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

## *13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.*

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado **11**.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 25.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los




| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 40 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado **6**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo **XVI**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado **11**.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 41 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

## *14. Seguros.*

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado **13**.

## *15. Cesión del contrato.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado **13**.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

## *16. Subcontratación.*

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado **10** se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado **10** se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos




| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 42 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado **10**.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado **10** se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado **10** se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 43 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado **10**, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado **11**.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado **10** deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

## *17. Plazos y penalidades.*

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado **3**, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 44 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado **11** se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado **11** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado **11**. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado **11** se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

## *18. Recepción.*

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 45 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado **13**, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado **13**, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## *19. Abono del precio.*

### 19**.1. Derecho a abono del precio.**

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado **12**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 46 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado **12** del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

19**.2. Abono por actuaciones preparatorias.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado **12**.

19**.3. Presentación de facturas.**

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado **12** de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.

2. Sociedades de responsabilidad limitada.

3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

5. Uniones temporales de empresas.

6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 47 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

## *20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.*

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado **12**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

## *21. Propiedad de los trabajos realizados.*

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado **13** o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.

b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 48 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

**IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

## *22. Prerrogativas y procedimiento de ejercicio.*

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

***23. Suspensión del contrato.***

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado **14**. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

## *24. Modificación del contrato.*

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado **15** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como




| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 49 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

8) Resolución motivada del órgano de contratación.

9) Notificación a la persona contratista.

10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 50 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado **15** la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

## *25. Extinción del contrato.*

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

## 25.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

## 25.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 51 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

**V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

## *26. Jurisdicción competente y recursos.*

## 26.1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 52 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

## 26.2. Otros recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, independientemente de su cuantía, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 1 de la presente cláusula.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 53 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO I**
**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO DEL CONTRATO:** Servicio de Consultoría y Asesoramiento Laboral, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 0000092119

**LOCALIDAD:** Sevilla

**1. OBJETO DEL CONTRATO**[10]
*(Cláusulas 1 y 2)*

Objeto del contrato: El objeto del contrato consistirá en el servicio de asesoramiento, consultoría jurídica integral, representación y defensa procesal de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE, en las materias de Derecho Laboral. La prestación objeto del presente contrato se divide en dos lotes.

Código CPV[11]:

| | |
|---|---|
| LOTE 1. Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral | • 79100000-5 Servicios Jurídicos<br>• 79110000-8 Servicios de Asesoría y Representación Jurídica |
| LOTE 2. Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE | |

**1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES**
**División en lotes:** Sí
Descripción de los lotes:

**LOTE 1. Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral**
El lote tiene por objeto la prestación continuada a la Agencia TRADE de un servicio integral de consultoría y asesoramiento jurídico en materia laboral y de Seguridad Social. Incluye la emisión de informes, el asesoramiento en procedimientos disciplinarios y situaciones de acoso o discriminación, así como la

[10]El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

[11]Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) )- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 54 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

intervención ante la Inspección de Trabajo y organismos de Seguridad Social y Empleo. Comprende igualmente la asistencia y representación en conflictos colectivos y procedimientos judiciales o administrativos en el ámbito laboral. El servicio incorpora la actualización normativa permanente y el apoyo en materia de igualdad de género y procesos de integración organizativa. El contenido descrito no tiene carácter exhaustivo, quedando comprendidas todas aquellas actuaciones directamente vinculadas y complementarias a las expresamente descritas, siempre dentro del ámbito laboral de la Agencia.

**LOTE 2. Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE**

El lote tiene por objeto la prestación de un servicio integral de consultoría y asesoramiento especializado en el proceso de negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE. Comprende el análisis y diagnóstico de la situación organizativa y retributiva de la entidad, incluyendo estudio comparativo con otras entidades del sector público andaluz y diseño de la estrategia negociadora, el asesoramiento jurídico-administrativo durante la negociación colectiva, elaboración de la documentación técnica y económica necesaria, asistencia a reuniones y redacción de actas. Asimismo, abarca el control del cumplimiento normativo, la tramitación administrativa y registro del Convenio aprobado, así como el apoyo en su comunicación y difusión interna.

**Justificación de la no división del contrato en lotes:** No procede.

**Limitación de presentación de lotes.**

☑ No existe limitación.

☐ Número máximo de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta: _____

**Limitación de adjudicación de lotes.**

☑ No existe limitación.

☐ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora: _____

**Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes:** No procede

**Oferta integradora:** No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: No procede

**Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[12]:** No

**1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA**

**Contrato reservado DA 4ª LCSP[13]:** No

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social.

☐ Empresas de Inserción.

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva: No Procede

☐ Totalidad del contrato.

[12]Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

[13]Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión “Reservado, disposición adicional 4ª LCSP”, en caso de no optar por una entidad concreta, o bien “Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP” o “Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP”, según proceda.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 55 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

**Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición):** No

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva: No procede

☐ Totalidad del contrato.

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

**1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP)[14]:**

**LOTE 1. Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral:** No

**LOTE 2. Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE:** Si

**1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** No procede.

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO**
*(Cláusulas 3 y 4)*

**2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

**Importe del presupuesto base de licitación:**

Importe total (IVA excluido): 142.600 euros.
Importe del IVA: 29.946,00 euros.
Importe total (IVA incluido): 172.546,00 euros.

El precio previsto para cada lote es el siguiente:

**LOTE 1. Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral**
Importe total (IVA excluido): 46.000 euros.
Importe del IVA: 9.660,00 euros.
Importe total (IVA incluido): 55.660,00 euros.

**LOTE 2. Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE**
Importe total (IVA excluido): 96.600,00euros.
Importe del IVA: 20.286,00 euros.
Importe total (IVA incluido): 116.886,00 euros.

Importe desglosado: [15]

[14]En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 15 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

[15]Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 56 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**LOTE 1. Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral**

En relación con el desglose del precio debe indicarse que se ha estructurado como un importe global a tanto alzado referido a la duración total del contrato, comprendiendo la totalidad de los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), garantizando así una relación proporcional y adecuada con los servicios que deben prestarse.

Para su determinación se ha realizado un análisis detallado tomando en consideración:

- Los precios de mercado obtenidos del análisis de varios operadores económicos especializados en servicios de asesoramiento laboral, con prestaciones equivalentes en alcance, perfil profesional y complejidad técnica.
- Los procedimientos judiciales en curso de la Agencia TRADE.
- La experiencia histórica de la Agencia TRADE en servicios de naturaleza similar contratados en ejercicios anteriores.
- Las referencias económicas del sector profesional publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBan) para el sector de actividad "M691 Actividades Jurídicas" para el año 2024, empleadas exclusivamente como herramienta de contraste interno para verificar que el precio resultante se sitúa dentro del rango habitual del mercado profesional.

Como resultado se ha definido **un precio global a tanto alzado** que engloba todas las prestaciones del servicio a lo largo de la vigencia contractual.

| SERVICIO | IMPORTE ANUAL MÁXIMO IVA EXCLUIDO | IMPORTE TOTAL MÁXIMO IVA EXCLUIDO (2 AÑOS) |
|---|---|---|
| LOTE 1. Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral | 23.000,00 € | 46.000,00 € |

El desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, se ha determinado conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la estimación de los costes directos de personal, se ha tomado como referencia la adscripción de dos perfiles profesionales jurídicos de alta cualificación: un/a Jefe/a de Proyecto , y un/a Responsable Técnico/a. La cuantificación económica se ha realizado considerando una dedicación media estimada equivalente al volumen previsible de actividad durante los dos años de duración contractual, tomando como referencia interna una previsión aproximada de horas de prestación efectiva.

Dicha estimación horaria se ha empleado exclusivamente como herramienta técnica de cálculo del presupuesto, sin que ello suponga la configuración del contrato por precios unitarios ni la facturación por horas efectivamente realizadas, al establecerse el precio del contrato como **precio global anual a tanto alzado**, en los términos del artículo 102 de la LCSP, correspondiente a la prestación integral y permanente del servicio.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 57 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

A efectos de garantizar la adecuación del presupuesto a los costes laborales mínimos, se ha considerado como marco de referencia el Convenio Colectivo Provincial de aplicación en la provincia de Sevilla de Estudios Técnicos y Oficinas De Arquitectura y Oficinas y Despachos en General (Código de Convenio 04000295011982), tomando como base categorías profesionales equivalentes. No obstante, los importes estimados superan los mínimos establecidos en dicho convenio, utilizándose este exclusivamente como referencia para asegurar el respeto a la normativa laboral vigente, asimismo no es posible establecer un desglose de los costes salariales estimados con desagregación por géneros, puesto que no existen diferencias retributivas según el Convenio.

De este modo, se obtiene la siguiente **estructura de costes**:

| **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral** | |
|---|---|
| Precio total sin IVA | 46.000,00 € |
| Costes Directos (72,83%) | 33.501,80 € |
| • Costes de Personal | |
| → Salarios | 22.613,72 € |
| → Seguridad Social | 10.888,08 € |
| Costes Indirectos (2,51%) | 1.154,60 € |
| Gastos Generales de Estructura (17,00%) | 7.820,00 € |
| Beneficio Industrial (7,66%) | 3.523,60 € |

**LOTE 2. Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE**

En relación con el desglose del precio debe indicarse que se ha estructurado como un **sistema de precio unitario por hora efectivamente prestada**, Para la adscripción de dos perfiles profesionales jurídicos de alta cualificación: un/a Jefe/a de Proyecto , y un/a Responsable Técnico/a, estableciéndose una bolsa máxima de horas para cada uno de los perfiles profesionales durante la vigencia contractual. El presupuesto base de licitación opera, por tanto, como límite máximo de gasto, determinándose el importe final en función de las horas realmente ejecutadas y facturadas conforme a las tarifas establecidas.

Para su determinación se ha realizado un análisis detallado tomando en consideración:

- Los precios de mercado obtenidos del análisis de varios operadores económicos especializados en servicios de asesoramiento laboral, con prestaciones equivalentes en alcance, perfil profesional y complejidad técnica.
- La experiencia histórica de la Agencia TRADE en servicios de naturaleza similar contratados en ejercicios anteriores.
- Las referencias económicas del sector profesional publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBan) para el sector de actividad “M691 Actividades Jurídicas” para el año 2024, empleadas exclusivamente como herramienta de contraste interno para verificar que el precio resultante se sitúa dentro del rango habitual del mercado profesional.

Como resultado de dicho análisis se establecen las siguientes tarifas unitarias máximas IVA excluido:

| | **IMPORTE UNITARIO MÁXIMO IVA EXCLUIDO** |
|---|---|
| Jefe/a de Proyecto | 120,00 € |
| Responsable Técnico/a | 100,00 € |



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 58 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

El precio por hora establecido para cada uno de los perfiles profesionales se ha determinado atendiendo al nivel de cualificación, titulación y experiencia profesional exigida para la correcta ejecución del contrato, resultando adecuado y proporcional a la complejidad técnica de las prestaciones objeto del mismo. Dicho precio unitario incorpora la totalidad de los costes necesarios para la prestación del servicio, incluyendo los costes directos e indirectos, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Durante la duración total del contrato del contrato, fijado en 2 años. se establece una bolsa máxima de 463 horas anuales, estimándose 100 horas para el Jefe/a de Proyecto y 363 horas para el Responsable Técnico/a, lo que supone un total máximo de 926 horas para el conjunto del contrato, equivalente al volumen previsible de actividad durante la duración contractual, tomando como referencia interna una previsión aproximada de horas de prestación efectiva.

| SERVICIO | IMPORTE ANUAL MÁXIMO IVA EXCLUIDO | IMPORTE TOTAL MÁXIMO IVA EXCLUIDO (2 AÑOS) |
|---|---|---|
| LOTE 2. Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE | 48.300,00 € | 96.600,00 € |

El desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, se ha determinado conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A efectos de garantizar la adecuación del presupuesto a los costes laborales mínimos, se ha considerado como marco de referencia el Convenio Colectivo Provincial de aplicación en la provincia de Sevilla de Estudios Técnicos y Oficinas De Arquitectura y Oficinas y Despachos en General (Código de Convenio 04000295011982), tomando como base categorías profesionales equivalentes. No obstante, los importes estimados superan los mínimos establecidos en dicho convenio, utilizándose este exclusivamente como referencia para asegurar el respeto a la normativa laboral vigente, asimismo no es posible establecer un desglose de los costes salariales estimados con desagregación por géneros, puesto que no existen diferencias retributivas según el Convenio.

De este modo, se obtiene la siguiente **estructura de costes**:

| **Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE** | |
|---|---|
| Precio total sin IVA | 96.600,00 € |
| Costes Directos (72,83%) | 70.353,78 € |
| • Costes de Personal | |
| → Salarios | 47.488,80 € |
| → Seguridad Social | 22.864,98 € |
| Costes Indirectos (2,51%) | 2.424,66 € |
| Gastos Generales de Estructura (17,00%) | 16.422,00 € |
| Beneficio Industrial (7,66%) | 7.399,56 € |

En atención a lo expuesto, se procede a la integración de ambos cálculos para establecer el presupuesto global de los costes del contrato.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 59 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | |
|---|---|
| Precio total sin IVA | 142.600,00 € |
| Costes Directos (72,83%) | 103.855,58 € |
| Costes Indirectos (2,51%) | 3.579,26 € |
| Gastos Generales de Estructura (17,00%) | 24.242,00 € |
| Beneficio Industrial (7,66%) | 10.923,16 € |

**Anualidades** (IVA incluido)

**Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral**

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2026 | 13.915,00 € | 1051010015 G/72B/22706/00 01 |
| 2027 | 27.830,00 € | 1051010015 G/72B/22706/00 01 |
| 2028 | 13.915,00 € | 1051010015 G/72B/22706/00 01 |

**Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE**

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2026 | 29.221,50 € | 1051010015 G/72B/22706/00 01 |
| 2027 | 58.443,00 € | 1051010015 G/72B/22706/00 01 |
| 2028 | 29.221,50 € | 1051010015 G/72B/22706/00 01 |

**Tramitación del gasto:** Ordinaria

**2.B.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**Valor estimado del contrato:** 285.200,00 euros.

| | |
|---|---|
| Valor Estimado del Contrato | 285.200,00 € |
| PBL sin IVA | 142.600,00 € |
| Primera Prórroga (12 meses) | 71.300,00 € |
| Segunda Prórroga (12 meses) | 71.300,00 € |

Método de cálculo: El valor estimado es igual a la suma del presupuesto base de licitación, más las dos posibles prorrogas de hasta 12 meses cada una (excluido IVA). El importe correspondiente a las prórrogas es igual al importe anual máximo de cada lote establecido en el desglose del presupuesto base de licitación.

Valor estimado por lotes:

**Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral**

| | |
|---|---|
| Valor Estimado | 92.000,00 € |
| PBL sin IVA | 46.000,00 € |
| Primera Prórroga (12 meses) | 23.000,00 € |
| Segunda Prórroga (12 meses) | 23.000,00 € |

**LOTE 2. Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE**



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 60 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | |
|---|---|
| Valor Estimado | 193.200,00 € |
| PBL sin IVA | 96.600,00 € |
| Primera Prórroga (12 meses) | 48.300,00 € |
| Segunda Prórroga (12 meses) | 48.300,00 € |

**2.C.PRECIO DEL CONTRATO**

**Sistema de determinación del precio**[16]**:**

**Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral:** A tanto alzado

**Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE:** Unitario por horas.

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años):** No

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años:** No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios: No procede

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** No

**3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN**
*(Cláusula* 5 *y* 17*)*

**Plazo total** (en meses): 24 meses. El contrato entrará en vigor desde la fecha que se indique en el propio contrato.

**Plazos parciales** (en meses): No procede.

**Posibilidad de prórroga**: Sí, dos prórrogas.
**Duración de la prórroga:** por un periodo máximo de hasta 12 meses cada una.
**Plazo de preaviso de la prórroga:** 2 meses.

**4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**
*(Cláusula* 6*)*[17]

**4.A. CAPACIDAD**

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable:** No

[16]El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componente de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

[17]Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 61 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** No

**a. En caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados**, se exigirá[18]: No procede.

☐ Declaración o certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría BÁSICA.

☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.

☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA.

Otros requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, en su caso: No procede

**b. En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:** No procede

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

**c. Otros supuestos de habilitación empresarial o profesional:** No procede

**Condiciones especiales de compatibilidad.**

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

**4.B. CLASIFICACIÓN.**

**Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato**[19]: No procede

**4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**[20]

**Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera**.

**1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor estimado de cada lote.[21]

| **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral** | |
|---|---|
| Volumen de Negocio | 138.000,00 € |

[18] La categoría de seguridad de los sistemas de información que sustenten la prestación del servicio determinará el procedimiento para acreditar la conformidad de esos sistemas con el ENS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. La declaración de conformidad con el ENS requerirá de una autoevaluación y la certificación requerirá de una auditoría.

[19] Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

[20] Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

[21] Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 62 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE | |
|---|---|
| Volumen de Negocio | 289.800,00 € |

La solvencia económica deberá acreditarse por cada lote de manera independiente. No obstante, cuando un mismo licitador resulte propuesto para la adjudicación de varios lotes, deberá acreditar un nivel de solvencia económica equivalente a la suma de los importes exigidos para cada uno de los lotes que vayan a serle adjudicados, es decir, la acumulación de importes de la solvencia solo será exigible respecto a los lotes que el licitador resulte propuesto.

**Forma de acreditación:** El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

**En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera**: No procede

**4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[22]**

**Criterios y medios de acreditación[23] de la solvencia técnica o profesional**[24].

La solvencia técnica o profesional se acreditará, por el siguiente medio:

**1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto [25].

[22] Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

[23]Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

[24]En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

[25]Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 63 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de cada lote.

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior, el importe para acreditar la solvencia técnica se corresponderá a las siguientes cuantías en función del Lote:

| **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral** | |
|---|---|
| Solvencia (70% Anualidad Media) | 16.100,00 € |

| **Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE** | |
|---|---|
| Solvencia (70% Anualidad Media) | 33.810,00 € |

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:**

**Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral**

A efectos de la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se considerarán trabajos de similar naturaleza aquellos contratos cuyo objeto haya consistido en la prestación de los siguientes servicios:

- Resolución de consultas en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la elaboración de informes jurídicos.
- Asesoramiento, seguimiento e instrucción de procedimientos disciplinarios que puedan conllevar sanción o despido, así como actuaciones relacionadas con denuncias por acoso laboral, acoso sexual o discriminación por razón de sexo.
- Asesoramiento y asistencia en actuaciones frente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, incluyendo la elaboración de alegaciones y recursos en vía administrativa o judicial.
- Asesoramiento en cuestiones relacionadas con organismos de la Seguridad Social y de empleo, incluyendo la interposición o defensa de recursos en vía administrativa o judicial en materia laboral o de Seguridad Social.
- Asesoramiento en materia de conflictos colectivos, con asistencia ante los organismos de mediación o conciliación laboral, así como la defensa en procedimientos derivados de dichos conflictos.
- Asistencia y representación procesal en procedimientos judiciales o actuaciones prejudiciales en el ámbito laboral o de la Seguridad Social.
- Asesoramiento y apoyo en materia de igualdad de género en el ámbito laboral.

Se considerarán igualmente incluidos aquellos servicios que, aun no reproduciendo literalmente las actuaciones descritas, guarden una relación directa con el asesoramiento jurídico-laboral integral y presenten un grado equivalente de especialización, responsabilidad y complejidad técnica y jurídica.

A efectos de interpretar el requisito relativo a la acreditación de servicios con un grado equivalente de especialización, responsabilidad y complejidad técnica y jurídica, se considerarán como tales aquellos trabajos que impliquen la realización de actuaciones descritas en este apartado concurriendo un grado





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 64 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

equivalente de responsabilidad cuando las actuaciones realizadas comporten la asunción directa de funciones. Asimismo, se considerará que existe un grado equivalente de complejidad técnica y jurídica cuando las actuaciones requieran la interpretación y aplicación de normativa laboral o de Seguridad Social, el análisis de supuestos con múltiples variables jurídicas y la resolución de cuestiones controvertidas para la entidad destinataria del servicio.

No se exige que cada uno de los contratos aportados para acreditar la solvencia incluya la totalidad de las actuaciones descritas anteriormente. No obstante, el licitador deberá acreditar, en el conjunto de los contratos aportados, experiencia **en al menos tres** de las tipologías de actuaciones incluidas en el listado anterior, debiendo corresponder **al menos dos** de ellas a actuaciones de carácter sustancial vinculadas directamente con el objeto del contrato.

A estos efectos, se considerarán **actuaciones de carácter sustancial** aquellas relativas a la "Resolución de consultas en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la elaboración de informes Jurídicos" y la "Asistencia y representación procesal en procedimientos judiciales o actuaciones prejudiciales en el ámbito laboral o de la Seguridad Social".

Las actuaciones podrán haberse desarrollado en uno o varios contratos, siempre que, en su conjunto, permitan acreditar la experiencia mínima exigida y guarden relación directa con el objeto del lote correspondiente.

**Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**

A los efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional, se considerarán trabajos de similar naturaleza aquellos contratos cuyo objeto haya consistido en la prestación de los siguientes servicios:

- Asesoramiento en **la preparación del convenio colectivo**, incluyendo el análisis previo de la situación organizativa, funcional y retributiva de la entidad; el diseño de la estrategia de negociación; la elaboración de propuestas de texto convencional; y la emisión de informes jurídicos y memorias justificativas de carácter técnico o económico.

- Asesoramiento en **la negociación colectiva**, consistente en el asesoramiento jurídico-administrativo durante el desarrollo del proceso negociador, incluyendo la asistencia a reuniones de la mesa negociadora; la elaboración de actas; la redacción de propuestas y contrapropuestas; la emisión de informes jurídicos; la resolución de consultas ordinarias o especializadas; y el asesoramiento en las materias objeto de negociación conforme a la normativa laboral y administrativa aplicable.

- Asesoramiento en **la formalización, tramitación e inscripción del convenio**, comprendiendo la realización de los trámites administrativos necesarios para su registro y publicación ante la autoridad laboral competente, así como el asesoramiento en las actuaciones de información, comunicación y difusión interna del convenio aprobado.

Se considerarán igualmente incluidos aquellos servicios que, aun no reproduciendo literalmente las actuaciones descritas, guarden una relación directa y sustancial con procesos de negociación colectiva y presenten un grado equivalente de complejidad técnica y jurídica.

A efectos de interpretar el requisito relativo a la acreditación de servicios con un grado equivalente de especialización, responsabilidad y complejidad técnica y jurídica, se considerarán como tales aquellos trabajos que impliquen la realización de actuaciones descritas en este apartado concurriendo un grado equivalente de responsabilidad cuando las actuaciones realizadas comporten la asunción directa de funciones. Asimismo, se considerará que existe un grado equivalente de complejidad técnica y jurídica





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 65 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

cuando las actuaciones requieran la interpretación y aplicación de normativa laboral, el análisis de supuestos con múltiples variables jurídicas y la resolución de cuestiones controvertidas para la entidad destinataria del servicio.

No se exige que cada uno de los contratos aportados para acreditar la solvencia incluya la totalidad de las actuaciones descritas anteriormente. No obstante, el licitador deberá acreditar, en el conjunto de los contratos aportados, experiencia **en al menos dos** de las tipologías de actuaciones incluidas en el listado anterior, debiendo corresponder **al menos una** de ellas a actuaciones de carácter sustancial vinculadas directamente con el objeto del contrato.

A estos efectos, se considerarán **actuaciones de carácter sustancial** aquellas relativas al "Asesoramiento en la Negociación Colectiva".

Las actuaciones podrán haberse desarrollado en uno o varios contratos, siempre que, en su conjunto, permitan acreditar la experiencia mínima exigida y guarden relación directa con el objeto del lote correspondiente.

**Forma de acreditación:** A efectos de acreditar la citada solvencia el licitador deberá presentar una relación de servicios realizados en los tres últimos años, mediante el Anexo XIV del presente pliego en el que se deberá indicar por uno de ellos:

- La denominación del objeto del contrato del que se vale para acreditar la solvencia;
- Una descripción del servicio realizado de manera que pueda comprobarse que es igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.
- Importe ejecutado sin IVA.
- El destinatario de los servicios.
- El año de ejecución

La relación deberá venir fechada y firmada por la licitadora (si es una persona física) o su representante (si es una persona jurídica).

Adicionalmente, se tendrá que presentar:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;
- Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[26]:** tres últimos años.

**4.E. SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA.**

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No

[26]El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 66 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**4.F. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:**

**Formas de responsabilidad conjunta:** Solidaria

**4.G. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS**

**En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:** No procede

**4.H. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA [27] MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

**1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación[28]:** Sí

**2. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:**

**a) Compromiso de adscripción de medios personales:** Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

| **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral** | | |
|---|---|---|
| **Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:** | | |
| **Puesto y nº de personas:** | **Titulación:** | **Experiencia acreditada en:** |
| Jefe/a de Proyecto (1 Persona) | Licenciatura o Grado en **Derecho** y en ambos casos, cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión de abogado.<br>O<br>Diplomatura o Grado en **Relaciones Laborales** y en ambos casos, cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión de Graduado Social. | En Asesoría laboral habiendo realizado al menos 5 actuaciones profesionales entre las descritos en el apartado 4.D.1. de este pliego para este lote, y que 2 de ellas sean en los últimos 5 años. |
| Responsable Técnico/a de Ejecución (1 Persona) | Licenciatura o Grado en **Derecho** y en ambos casos, cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión de abogado.<br>O<br>Diplomatura o Grado en **Relaciones Laborales** y en ambos casos, cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión de Graduado Social. | En Asesoría laboral en, habiendo realizado al menos 5 actuaciones profesionales en los últimos 5 años entre las descritas en el apartado 4.D.1. de este pliego para este lote. |

[27] Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

[28] Únicamente en el supuesto de tratarse de persona jurídica.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 67 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE | | |
|---|---|---|
| **Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:** | | |
| **Puesto y nº de personas:** | **Titulación:** | **Experiencia acreditada en:** |
| Jefe/a de Proyecto (1 Persona) | Licenciatura o Grado en Derecho, o Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales. | En consultoría y asesoramiento en la negociación de convenios colectivos habiendo realizado al menos 2 actuaciones profesionales entre las descritas en el apartado 4.D.1. de este pliego para este lote, y que 2 de ellas sean en los últimos 5 años. |
| Responsable Técnico/a de Ejecución (1 Persona) | Licenciatura o Grado en Derecho, o Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales. | En consultoría y asesoramiento en la negociación de convenios colectivos, habiendo realizado al menos 2 actuaciones profesionales en los últimos 5 años entre las descritas en el apartado 4.D.1. de este pliego para este lote. |

Cada uno de los **perfiles** definidos deberán ser desempeñado necesariamente por una persona técnica distinta. No obstante, en el caso de que un mismo licitador resulte adjudicatario de ambos lotes, se permitirá que una misma persona pueda desempeñar el perfil exigido en cada uno de ellos, siempre que la empresa licitadora o adjudicataria acredite suficientemente que dicho equipo cuenta con la capacidad técnica, organizativa y material necesario para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de ambos lotes, sin merma alguna en la calidad del servicio prestado.

La participación del mismo personal en ambos lotes estará condicionada a que:

1. Se cumplan plenamente los requisitos mínimos de titulación, experiencia y participación en trabajos similares exigidos para cada lote.
2. Se garantice la adecuada disponibilidad y dedicación del equipo designado para atender simultáneamente las necesidades de los dos lotes. A estos efectos, se entenderá que existe disponibilidad suficiente cuando la organización propuesta permita atender las consultas, peticiones, requerimientos administrativos y judiciales y, en su caso, las reuniones de negociación colectiva, dentro de los tiempos de respuesta y resolución establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que se produzcan solapamientos que comprometan la correcta ejecución de las prestaciones.
3. La empresa adjudicataria presente, cuando sea requerido, una planificación detallada de la organización del trabajo, que permita verificar que no existe solapamiento incompatible con la correcta ejecución de ambos contratos. Dicha planificación deberá incluir, como mínimo:
    - Distribución estimada de dedicación a cada lote.
    - Organización de las funciones y tareas asignadas por cada perfil.
    - Mecanismos de sustitución o apoyo en caso de coincidencias o picos de trabajo.
    - Sistema de coordinación interna para garantizar el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.
    - Disponibilidad para la asistencia a reuniones de negociación colectiva.

El requisito de titulación académica del **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral** deberá corresponder con los requisitos legalmente establecidos para el ejercicio profesional, bien de la abogacía como abogado colegiado ejerciente, bien de la profesión de graduado social como colegiado ejerciente. A estos efectos:



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 68 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

- Cuando se trate de abogados, el personal adscrito deberá estar en posesión del título profesional de abogado o, en el caso de titulaciones anteriores a la implantación del sistema previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, reunir los requisitos que habiliten para el ejercicio profesional conforme a su disposición transitoria única. En todo caso, deberá acreditar la condición de **abogado colegiado ejerciente** durante toda la vigencia del contrato.

- Cuando se trate de graduados sociales, el personal adscrito deberá estar en posesión del título de Diplomado o Graduado en Relaciones Laborales o titulación equivalente que habilite para el ejercicio profesional. En todo caso, deberá acreditar la condición de **graduado social colegiado ejerciente** durante toda la vigencia del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la defensa por abogado es preceptiva en los recursos de casación y en las actuaciones ante el Tribunal Supremo. En consecuencia, **al menos uno de los perfiles adscritos al contrato deberá ser abogado colegiado ejerciente** para el Lote 1, debiendo mantenerse dicha condición durante toda la vigencia del contrato.

Las titulaciones utilizadas para acreditar los requisitos mínimos de titulación exigidos para la adscripción de medios personales en el presente pliego no podrán ser valoradas como criterio de adjudicación. Esta regla será igualmente aplicable cuando dichas titulaciones formen parte de un doble máster o programa formativo conjunto, no pudiendo computarse separadamente ninguna de las titulaciones.

A efectos de acreditar la **experiencia** exigida, se entenderá por **actuación profesional** cada intervención jurídica concreta con entidad propia realizada por el profesional en relación con un asunto, expediente o procedimiento específico, que suponga el desarrollo efectivo de alguna de las actuaciones descritas en el apartado 4.D.1 del presente Anexo. Cada actuación deberá corresponder a **un asunto, expediente o procedimiento diferenciado**, no computándose como actuaciones independientes las tareas internas de estudio, preparación o seguimiento derivadas de una misma intervención principal.

Se consideraran actuaciones profesionales, la elaboración de informes jurídicos con entidad propia, la instrucción o intervención en procedimientos disciplinarios, la defensa de actuaciones ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la defensa de recursos en vía administrativa, la intervención en procedimientos de mediación o conciliación laboral, la dirección letrada en procedimientos judiciales, así como la participación en procesos de negociación colectiva o actuaciones derivadas de conflictos colectivos o cualquier otra actuación con entidad propia relacionada con el objeto de cada lote. No se considerarán actuaciones profesionales, a efectos de este apartado, las consultas ordinarias o actuaciones de asesoramiento puntual realizadas en el marco de un servicio continuado de asesoría jurídica, salvo que dichas consultas den lugar a la elaboración de un informe jurídico individualizado o a la realización de alguna de las actuaciones formales con entidad propia descritas anteriormente.

A efectos de acreditación de la experiencia las actuaciones profesionales podrán haberse desarrollado en uno o varios contratos, si bien no podrán computarse más de dos actuaciones correspondientes a un mismo contrato.

Estos requisitos de adscripción de medios serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para el personal técnico que se encuadre en cada perfil, tanto para miembros concretos del equipo de trabajo inicialmente incluidos en la oferta, como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado esta. La sustitución de cualquiera de los perfiles adscritos deberá ser previamente autorizada por la Agencia TRADE y únicamente podrá realizarse por profesionales que acrediten una cualificación y experiencia equivalente.

**b) Compromiso de adscripción de medios materiales:** No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: No procede





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 69 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**3. En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:**

**a) Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP**: El incumplimiento reiterado de la adscripción de medios que afecten de forma grave a la correcta ejecución del contrato podrá considerarse causa suficiente para la resolución del contrato.

**b**) **Penalidades en caso de incumplimiento**: Sí

| **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral** | | |
|---|---|---|
| Incumplimientos Leves | • Ausencia o sustitución irregular del personal adscrito, tenga una duración inferior a 5 días, sin afectar de forma significativa a la prestación del servicio. | 0,50% del precio de adjudicación del lote IVA Excluido |
| Incumplimientos Graves | • Ausencia o sustitución irregular del personal adscrito, entre 5 y 15 sin afectar de forma significativa a la prestación del servicio. | 1,50% del precio de adjudicación del lote IVA Excluido |
| Incumplimientos Muy Graves | • Ausencia o sustitución irregular del personal adscrito, que afecte de forma significativa a la prestación del servicio.<br>• Ausencia o sustitución irregular del personal adscrito, se prolongue más de 15 días naturales.<br>• Incumplimiento reiterado del compromiso de adscripción de medios. | 3% del precio de adjudicación del lote IVA Excluido |

| **Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE** | | |
|---|---|---|
| Incumplimientos Leves | • Ausencia o sustitución irregular del personal adscrito, tenga una duración de menos de 5 días naturales, sin afectar de forma significativa a la prestación del servicio. | 0,50% del presupuesto base de licitación del lote IVA Excluido |
| Incumplimientos Graves | • Ausencia o sustitución irregular del personal adscrito, entre 5 y 15 días naturales sin afectar de forma significativa a la prestación del servicio. | 1,50% del presupuesto base de licitación del lote IVA Excluido |
| Incumplimientos Muy Graves | • Ausencia o sustitución irregular del personal adscrito, que afecte de forma significativa a la prestación del servicio.<br>• Ausencia o sustitución irregular del personal adscrito, se prolongue más de 15 días naturales.<br>• Incumplimiento reiterado del compromiso de adscripción de medios. | 3,00% del presupuesto base de licitación del lote IVA Excluido |

A efectos del presente apartado, se entenderá por **ausencia del personal adscrito** cualquier situación en la que el profesional designado para la ejecución del contrato no se encuentre disponible para la prestación efectiva del servicio durante el período comprometido, sin que haya sido previamente comunicada y autorizada su sustitución por el órgano de contratación.




| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 70 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Se entenderá por **sustitución irregular** la sustitución del profesional adscrito por otro distinto sin haber sido previamente comunicada a LA Agencia TRADE o sin haber obtenido su aceptación expresa, así como aquella sustitución en la que el profesional sustituto no reúna los requisitos de titulación o experiencia exigidos en el presente pliego para el perfil correspondiente.

A efectos del cómputo de los plazos previstos en este apartado para todos los lotes, se considerarán días laborables los comprendidos entre lunes y viernes, excluidos los sábados, domingos y festivos.

En ambos lotes se entenderá que existe un incumplimiento reiterado cuando se produzcan dos o más incumplimientos graves o tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento reiterado de la adscripción de medios que afecten de forma grave a la correcta ejecución del contrato podrá considerarse causa suficiente para la resolución del contrato.

Cuando el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales afecte a alguno de los medios mínimos exigidos en el presente pliego que, además, hayan sido objeto de mejora en la oferta del adjudicatario y valorados como criterio de adjudicación, la penalidad que corresponda según la tipología del incumplimiento (leve, grave o muy grave) se incrementará en un 50 % respecto de la cuantía base prevista en este pliego, en atención a la especial gravedad que supone el incumplimiento de un compromiso que ha sido objeto de valoración en el procedimiento de adjudicación.

En todo caso el importe total de las penalidades no podrá superar el 10% del precio del contrato en el caso del Lote 1 o del presupuesto base de licitación en el caso del Lote 2.

**4. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:**

**Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral.**

☑ Declaración responsable del personal técnico (anexo **XV**I-A) fechada y firmada por el personal propuesto.

☐ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

☑ Otra documentación justificativa:

- Certificado de colegiación expedido por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste expresamente la condición de abogado/a ejerciente o Graduado/a Social Ejerciente a efectos de acreditar las titulaciones exigidas. La presentación del citado certificado será suficiente para entender acreditado que el profesional cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para el ejercicio de la profesión correspondiente, sin que resulte necesaria la aportación adicional de otra documentación acreditativa de la titulación o habilitación profesional.

**Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**

☑ Declaración responsable del personal técnico (anexo **XV**I-B) fechada y firmada por el personal propuesto.

☐ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

☑ Otra documentación justificativa

- Copia del título universitario correspondiente (Licenciatura o Grado en Derecho, o Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales).

En ambos lotes el órgano de contratación podrá requerir documentación adicional o realizar las comprobaciones que estime oportunas a fin de verificar la veracidad de la información aportada.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 71 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**5. PERFIL DE CONTRATANTE**
*(Cláusula 7)*

**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico, TRADE.

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos**: Sí

**6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**
*(Cláusula 8)*

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto.

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

**Tramitación del expediente**:

☑ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha: _____

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** Sí

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Sí

**Posibilidad de variantes**[29]: No
En caso afirmativo, indicar[30]: _____

**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV):** Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación**: 2 meses a contar desde el día siguiente a la apertura de proposiciones.

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**
En caso de renuncia: 100 euros.
En caso de desistimiento: 100 euros.

**Órgano competente para bastanteos y visados:**

☑ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☑ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

[29]Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

[30]Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 72 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:** No procede

**Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.** No

*En caso afirmativo, en el Anexo* **XVII** *se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.*

**7. GARANTÍAS**
*(Cláusula* 10*)***.**

**Garantía Provisional:** No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras: _____ euros.

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: _____

**Garantía definitiva**[31]**:** Sí

En caso afirmativo:

- 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA) [32] en el **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral.**
- 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) en el **Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**

En caso negativo, justificar su exención: _____

**Garantía definitiva mediante retención en el precio** (opcional para la persona propuesta como adjudicataria).
Cuando se opte por la retención en precio, el licitador deberá presentar una declaración, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En tal caso, el órgano de contratación procederá a retener la cantidad correspondiente al 5 % del precio final ofertado (IVA excluido) o del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en función del lote, en el momento del primer pago. Si dicho importe fuera insuficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, se completará la retención en los pagos sucesivos, hasta alcanzar el importe total exigido.

**Devolución proporcional en caso de recepción parcial**: No.

**Garantía complementaria:** No

En caso afirmativo, indicar[33]:

☐ Casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Importe (en porcentaje) ___% del precio final ofertado (excluido el IVA).

☐Otros casos especiales de aplicación: _____

Importe (en porcentaje) ___% del precio final ofertado (excluido el IVA).

[31]En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

[32]No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

[33]En el supuesto en que se requiera garantía complementaria, se consignarán los casos especiales en los que puede exigirse según lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 73 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

*(Cláusula* 10*)*[34]

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** No

**8.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:** No Procede

**Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor** (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)**:**[35] No Procede

**8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

**1. Proposición económica (Máximo 49 puntos).**

**Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral.**

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el importe anual máximo establecido para el servicio. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación:

$$\text{Puntos}_i = \left(\frac{PL_{max} - PO_i}{PL_{max} - PO_{min}}\right) \times P$$

siendo,

**Puntos $_i$** =Puntos asignados al licitador 'i'

**$PL_{max}$** = Importe Anual máximo establecido para el servicio, IVA excluido.

**$PO_i$** = Importe Anual ofertado por el licitador para el servicio, IVA excluido.

**$PO_{min}$** = Importe Anual mínimo ofertado para para el servicio, IVA excluido.

**P =** Puntuación máxima del precio ofertado para el servicio.

| SERVICIO | IMPORTE ANUAL MÁXIMO IVA EXCLUIDO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|---|---|
| LOTE 1. Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral | 23.000,00 € | 49 puntos. |

No se admitirán ofertas que superen el importe anual máximo establecido en el presente pliego para el servicio.

[34] Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

[35] Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 74 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**

En cada subcriterio, la máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto unitario máximo. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente

$$\text{Puntos}_i = \left(\frac{PL_{max} - PO_i}{PL_{max} - PO_{min}}\right) \times P$$

siendo,

**Puntos** $_i$ =Puntos asignados al licitador 'i' para cada subcriterio.
**PL**$_{max}$ = Importe anual máximo establecido para cada perfil, IVA excluido.
**PO**$_i$ = Importe anual ofertado por el licitador para cada perfil, IVA excluido.
**PO**$_{min}$ = Importe anual mínimo ofertado para cada perfil, IVA excluido.
**P =** Puntuación máxima del subcriterio.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntaciones obtenidas en cada subcriterio.

| SUBCRITERIO | IMPORTE UNITARIO MÁXIMO IVA EXCLUIDO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|---|---|
| Perfil de Jefe/a de Proyecto | 120,00 € | 11 puntos |
| Perfil de Responsable Técnico | 100,00 € | 38 puntos |

El importe unitario máximo corresponde con el precio por hora máximo establecido para cada uno de los perfiles profesionales IVA excluido. El número total de horas estimadas para la ejecución del contrato son de 463 horas anuales, (100 horas para el Jefe/a de Proyecto y 363 horas para el Responsable Técnico/a), lo que supone un total máximo de 926 horas para el conjunto del contrato (200 horas para el Jefe/a de Proyecto y 726 horas para el Responsable Técnico/a).

No se admitirán ofertas que superen los precios unitarios máximos establecido en el presente pliego para cada subcriterio**.**

**2. Especialización del equipo Técnico (Máximo 8 puntos).**

En el apartado 4.H *"Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios"* de este pliego, se establecen los requisitos mínimos que debe cumplir el personal técnico que se asigna al contrato. En atención a ello se valorará la especialización académica adicional del equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato mediante la posesión de **títulos de Máster** directamente relacionados con el objeto del contrato para los dos lotes.

A efectos de este criterio se considerarán válidos los Másteres Universitarios Oficiales, Másteres propios impartidos por universidades, o Programas de Máster impartidos por centros de formación superior especializados en formación jurídica o empresarial de posgrado.

Las materias relacionadas con cada uno de los lotes serán las siguientes debiendo poder identificarse dicha orientación en la denominación del título, contenido o plan de estudios.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 75 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- **Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral:** Derecho Laboral, Seguridad Social, Asesoramiento Jurídico-Laboral, Consultoría Jurídico-Laboral.

- **Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE:** Derecho Laboral, Relaciones Laborales, Asesoramiento Jurídico-Laboral, Consultoría Jurídico-Laboral.

Se presumirá que un Máster está directamente relacionado con el objeto del contrato cuando su denominación incluya expresamente alguna de las materias indicadas para el lote correspondiente. En aquellos casos en que dicha vinculación no pueda deducirse de forma clara de la denominación del título, el licitador deberá acreditar la relación mediante la aportación del plan de estudios, programa formativo o certificación académica en la que consten las materias cursadas y su carga lectiva, considerándose directamente relacionado en aquellos programas en los que al menos el 50% de su carga lectiva este vinculada a las materias objeto del contrato. La valoración se realizará atendiendo, en su caso, al contenido efectivo del programa formativo cuando resulte necesario verificar dicha vinculación.

Se otorgarán **hasta 4 puntos por cada título de Máster** relacionado con las materias indicadas que acrediten los perfiles adscritos al contrato y que sean adicionales a los requeridos en el apartado 4.H *"Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios"* de este pliego. **No podrán ser objeto de valoración aquellos títulos que sean utilizados para acreditar los requisitos mínimos de titulación exigidos en el presente pliego para la adscripción de medios personales**, incluso cuando dichas titulaciones formen parte de un doble máster o de un programa formativo conjunto. **Solo se valorará un único Máster por cada perfil profesional**, aunque el profesional disponga de más de uno.

Los títulos de Máster deberán contar con una carga mínima de 600 horas, por lo que no se valorarán programas de máster con una duración inferior a la indicada, ni diplomas de especialización, títulos de experto universitario, cursos de formación permanente u otros programas formativos que no tengan la consideración de Máster conforme a lo establecido en el presente pliego. Asimismo, no se valorarán titulaciones que únicamente tengan reconocida correspondencia con el nivel 3 del MECES sin constituir un título de Máster de forma independiente, tales como las antiguas Licenciaturas, aun cuando dichas titulaciones tengan reconocida equivalencia a efectos académicos con dicho nivel del MECES.

Puntuación:

- Carga mínima de trabajo total del estudiante entre 600 y 1.199 horas (equivalente, al menos, a 24 créditos ECTS): **1 punto.**

- Carga mínima de trabajo total del estudiante entre 1.200 y 1.499 horas (equivalente, al menos, a 48 créditos ECTS): **2 puntos.**

- Carga mínima de trabajo total del estudiante Igual o superior a 1.500 horas (equivalente, al menos, a 60 créditos ECTS): **4 puntos.**

**3. Experiencia especifica del equipo Técnico (Máximo 43 puntos).**

**Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral**

Se valorará la experiencia profesional especifica de cualquiera de los perfiles adscritos al contrato (Jefe/a de Proyecto o Responsable Técnico/a de Ejecución) en relación con los siguientes subcriterios:





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 76 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

La experiencia que se valore como criterio de adjudicación **deberá ser adicional a la exigida como requisito mínimo para la adscripción de medios personales establecida en el presente pliego y no podrá coincidir con los trabajos o servicios utilizados para acreditar la solvencia técnica o profesional del licitador.**

La experiencia declarada deberá corresponder a los dos profesionales que como mínimo se han de adscribir al contrato.

A efectos de valoración se tendrán en cuenta exclusivamente los trabajos o procedimientos que los licitadores identifiquen expresamente en el **Anexo V-C (Lote 1)** del pliego. No se valorarán más de 8 contratos/procedimientos en total por cada subcriterio, considerando conjuntamente ambos perfiles profesionales. Un mismo contrato podrá computarse para los dos perfiles, siempre que se identifique y se acredite la participación efectiva de cada uno de ellos en su ejecución.

En caso de que el licitador incluya un número de contratos/procedimientos superiores al máximo valorable, únicamente se tendrán en cuenta los primeros contratos/procedimientos relacionados en el Anexo, siguiendo el orden en que hayan sido consignados, hasta alcanzar el número máximo que pueda ser objeto de valoración. A estos efectos, la valoración se realizará prioritariamente respecto de los contratos imputados al perfil de Jefe/a de Proyecto y, en su caso, una vez valorados éstos, respecto de los contratos imputados al perfil de Responsable Técnico/a de Ejecución, hasta completar el número máximo de contratos valorables.

A efectos de este apartado se entenderá como "Entidades del Sector Público" las comprendidos en los apartados a), c), d), e), g), h), j) o k) del artículo 3.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**1. Experiencia del equipo técnico en la ejecución de contratos de asesoramiento o consultoría laboral para entidades del Sector Público (Máximo 18 puntos)**
Se valorará la experiencia profesional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la prestación de servicios de asesoramiento o consultoría laboral para entidades del sector público, desarrollados en el marco de contratos de servicios:

Puntuación:

- Participación en 8 contratos de entidades del Sector Público: **18 puntos.**
- Participación entre 5 y 7 contratos de entidades del Sector Público: **12 puntos.**
- Participación entre 2 y 4 contratos de entidades del Sector Público: **6 puntos.**
- Participación en 1 contrato de entidades del Sector Público: **2 puntos.**

**2. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de una entidad del Sector Público en procedimientos judiciales en materia laboral (Máximo 18 puntos)**
Se valorará la experiencia profesional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la dirección letrada de procedimientos judiciales en materia laboral, en los que haya intervenido como dirección letrada de una entidad del sector público.

Puntuación:

- Intervención en 8 procedimiento judiciales en materia laboral como dirección letrada de entidades del Sector Público: **18 puntos.**
- Intervención Entre 5 y 7 procedimiento judiciales en materia laboral como dirección letrada de entidades del Sector Público: **12 puntos.**





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 77 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- Intervención Entre 2 y 4 procedimiento judiciales en materia laboral como dirección letrada de entidades del Sector Público: **6 puntos.**

- Intervención En 1 procedimiento judicial en materia laboral como dirección letrada de una entidad del Sector Público: **2 puntos.**

**3. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de una entidad del Sector Publico en procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social (Máximo 7 puntos)**
Se valorará la experiencia profesional adicional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la dirección letrada de procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social tramitados ante la jurisdicción social, en los que haya intervenido dirección letrada de una entidad del sector público.
Puntuación:

- Participación en 8 procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social como dirección letrada de entidades del Sector Público: **7 puntos.**

- Participación entre 5 y 7 procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social como dirección letrada de entidades del Sector Público: **5 puntos.**

- Participación entre 2 y 4 procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social como dirección letrada de entidades del Sector Público: **3 puntos.**

- Participación en 1 procedimiento judicial en materia de Seguridad Social como dirección letrada de una entidad del Sector Público: **1 punto.**

**Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**
Se valorará la experiencia profesional especifica de alguno de los perfiles adscritos al contrato (Jefe/a de Proyecto o Responsable Técnico/a de Ejecución) en relación con los siguientes subcriterios:

La experiencia que se valore como criterio de adjudicación **deberá ser adicional a la exigida como requisito mínimo para la adscripción de medios personales establecida en el presente pliego y no podrá coincidir con los trabajos o servicios utilizados para acreditar la solvencia técnica o profesional del licitador.**

La experiencia declarada deberá corresponder a profesionales que se adscribirán a la ejecución del contrato.

A efectos de valoración se tendrán en cuenta exclusivamente los trabajos o procedimientos que los licitadores identifiquen expresamente en el **Anexo V-C (Lote 2)** del pliego. No se valorarán más de 5 contratos/procedimientos en total por cada subcriterio, considerando conjuntamente ambos perfiles profesionales. Un mismo contrato podrá computarse para un máximo de dos perfiles, siempre que se identifique y se acredite la participación efectiva de cada uno de ellos en su ejecución.

En caso de que el licitador incluya un número de contratos/procedimientos superiores al máximo valorable, únicamente se tendrán en cuenta los primeros contratos/procedimientos relacionados en el Anexo, siguiendo el orden en que hayan sido consignados, hasta alcanzar el número máximo que pueda ser objeto de valoración. A estos efectos, la valoración se realizará prioritariamente respecto de los contratos imputados al perfil de Jefe/a de Proyecto y, en su caso, una vez valorados éstos, respecto de los contratos imputados al perfil de Responsable Técnico/a de Ejecución, hasta completar el número máximo de contratos valorables.

**1. Experiencia del equipo técnico en asesoramiento en procesos de negociación colectiva de una Entidad del Sector Público (Máximo 23 puntos).**




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 78 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Se valorará la experiencia profesional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la prestación de servicios de asesoramiento jurídico en procesos de negociación colectiva para entidades del sector público, desarrollados en el marco de contratos de servicios

Puntuación:

- Participación en 5 contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **23 puntos.**
- Participación en 4 y contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **19 puntos.**
- Participación en 3 contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **14 puntos.**
- Participación en 2 contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **10 puntos.**
- Participación en 1 contrato de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de una entidad del Sector Público: **5 puntos.**

**2. Experiencia del equipo técnico en conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales en representación de una entidad del Sector Público (Máximo 10 puntos)**
Se valorará la experiencia profesional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la dirección letrada en procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje laboral, ante sistemas institucionales de resolución de conflictos laborales en representación de una entidad del sector público.
Puntuación:

- Participación en 5 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público entidades del Sector Público: **10 puntos.**
- Participación en 4 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público: **7 puntos.**
- Participación en 3 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público: **5 puntos.**
- Participación en 2 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público: **3 puntos.**
- Participación en 1 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de una entidad del Sector Público: **1 punto.**

**3. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de entidades del Sector Público en procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva (Máximo 10 puntos)**
Se valorará la experiencia profesional de alguno de los perfiles adscritos al contrato en la dirección letrada de procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva, en los que haya intervenido en representación de una entidad del sector público.
Puntuación:

- Participación en 5 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **10 puntos.**





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 79 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- Participación en 4 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **7 puntos.**

- Participación en 3 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **5 puntos.**

- Participación en 2 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **3 puntos.**

- Participación en 1 procedimiento judicial en materia de negociación colectiva como dirección letrada de una entidad del Sector Público: **1 punto.**

**Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas** (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**[36]

**1. Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo **V-A (Lote 1)** o/y **Anexo V-A (Lote 2)** del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

**2. Especialización del Equipo Técnico**. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el **Anexo V-B** del presente pliego y copia del título/s de Máster correspondiente.

**3. Experiencia Especifica del Equipo Técnico.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el **Anexo V-C (Lote 1)** y/o **Anexo V-C (Lote 2)** del presente pliego en el que los licitadores deberán identificar los contratos o procedimientos que desean que sean objeto de valoración. El presente Anexo deberá presentarse debidamente cumplimentado, fechado y firmado por la persona licitadora. Asimismo, deberá constar la firma de cada uno de los profesionales respecto de los cuales se declare experiencia específica, en señal de conformidad con la información consignada relativa a su participación en los contratos o actuaciones indicadas.

Mediante la firma del presente Anexo, la persona licitadora y los profesionales identificados declaran responsablemente la veracidad y exactitud de la información consignada, comprometiéndose a acreditar documentalmente las actuaciones declaradas.

A efectos de acreditación de la experiencia especifica, deberá aportarse documentación que permita verificar la participación del profesional en la ejecución del contrato o procedimiento correspondiente, tales como:

- **Contrato** o documentación contractual en la que conste la participación del profesional, documentación de adscripción de medios personales al contrato, certificado emitido por la entidad contratante o por el empleador en el que se haga constar la intervención del profesional en el contrato público correspondiente, cualquier otra documentación equivalente que permita acreditar de forma fehaciente dicha participación. Cuando los trabajos o procedimientos se hayan realizado a través de una sociedad profesional, despacho colectivo u otra entidad, deberá aportarse documentación que permita acreditar la participación efectiva del profesional adscrito al contrato en los trabajos o procedimientos alegados.

- En el caso de experiencia relativa a **la dirección letrada en procedimientos judiciales**, la misma podrá acreditarse mediante la aportación del encabezado o extracto identificativo de resoluciones judiciales o de otros documentos procesales del procedimiento, en los que consten, al menos, los siguientes extremos: el órgano jurisdiccional, el número de

[36]Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 80 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

procedimiento, el tipo de procedimiento, la identificación del letrado interviniente la identificación de la entidad del Sector Público representada. La documentación aportada deberá presentarse debidamente anonimizada, eliminando cualquier dato personal o información confidencial que no resulte necesaria para verificar la participación del profesional en el procedimiento.

- En el caso de experiencia relativa a la **dirección letrada en procedimientos administrativos o extrajudiciales de conciliación, mediación o arbitraje**, la misma podrá acreditarse mediante la aportación del encabezado o extracto identificativo de actas, resoluciones o documentos del procedimiento, en los que consten, al menos, los siguientes extremos: el órgano administrativo o al entidad competente ante la que se haya tramitado e procedimiento, el número de referencia del expediente, el tipo de procedimiento (conciliación, mediación o arbitraje), la identificación del letrado interviniente y la identificación de la entidad del Sector Público representada. La documentación aportada deberá presentarse debidamente anonimizada, eliminando cualquier dato personal o información confidencial que no resulte necesaria para verificar la participación del profesional en el procedimiento.

A efectos de valoración, el Anexo V-B, Anexo V-C (Lote 1) y Anexo V-C (Lote 2), tienen carácter de **documento resumen** y no constituye por sí mismo prueba de cumplimiento del criterio.

- **Falta de Anexo, pero con documentación acreditativa**: si no se presenta el modelo de Anexo V-B y V-C correspondientes a los criterios de adjudicación relativos a la especialización y experiencia, pero sí la documentación acreditativa exigida, supondrá la no valoración (0 puntos) en dichos criterios.

- **Anexo sin documentación acreditativa o con documentación incompleta**: si se presenta el Anexo, pero falta total o parcialmente la documentación acreditativa exigida, se podrá conceder un plazo de subsanación únicamente si la documentación existía en la fecha límite de presentación de ofertas y el defecto es meramente formal.

- **Ausencia total**: la falta simultánea del Anexo y de la documentación acreditativa, o la presentación de documentación no existente en la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas, determinará la no valoración del criterio afectado, sin que pueda abrirse trámite de subsanación.

**8.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO[37]:** No procede

**8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA[38]:**

**Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral**

El parámetro objetivo en función del cual se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, será el **importe total de la oferta económica** (importe total ofertado para el servicio durante los dos años

[37]En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

[38]En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 81 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

del contrato). A estos efectos se considerará el importe total de la oferta económica el producto del importe anual ofertado por el número de años de duración del contrato, establecido en dos 2 años.

Este criterio se justifica en que el resto de los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, no son evaluables desde el punto de vista económico, ni permiten establecer parámetros objetivos para calcular el umbral de anormalidad de forma conjunta.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador en este lote, el importe total de la oferta económica presentada sea inferior en más de veinticinco (25) unidades porcentuales al importe total máximo establecido para dicho lote (Presupuesto base de licitación de este Lote).

2. Cuando concurran dos licitadores en el lote, la oferta económica presentada por un licitador sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales respecto de la oferta presentada por el otro licitador.

3. Cuando concurran tres licitadores en el lote, se considerará anormalmente baja la oferta cuyo importe total sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética del importe total de las ofertas económicas presentadas para dicho lote. No obstante, para el cálculo de dicha media se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando ésta supere en más de diez (10) unidades porcentuales la media inicialmente obtenida.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, el importe total de las ofertas económicas del lote que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del importe total de las ofertas económicas del lote presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas económicas del lote que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía para ese lote.

**Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.**

El parámetro objetivo en función del cual se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, será el **importe total de la oferta económica.**

El importe total de la oferta se obtendrá multiplicando los precios unitarios ofertados para cada subcriterio (precio hora de cada perfil profesional) por el número de horas estimadas para la ejecución del contrato. A estos efectos se establece una previsión total de las 200 horas para el perfil de Jefe/a de Proyecto y 726 horas para el perfil de Responsable Técnico/a.

Este criterio se justifica en que el resto de los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, no son evaluables desde el punto de vista económico, ni permiten establecer parámetros objetivos para calcular el umbral de anormalidad de forma conjunta.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador en el lote 1, el importe total de la oferta económica presentada sea inferior en más de veinticinco (25) unidades porcentuales al importe total máximo establecido para dicho lote (Presupuesto base de licitación de este Lote).

2. Cuando concurran dos licitadores en el lote, la oferta económica presentada por un licitador sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales respecto de la oferta presentada por el otro licitador.

3. Cuando concurran tres licitadores en el lote, se considerará anormalmente baja la oferta cuyo importe total sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética del importe total de las ofertas económicas presentadas para dicho lote. No obstante, para el cálculo de dicha media se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando ésta supere en más de diez (10) unidades porcentuales la media inicialmente obtenida.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 82 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, el importe total de las ofertas económicas del lote que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del importe total de las ofertas económicas del lote presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas económicas del lote que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía para ese lote.

**8.E. COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS**: No

En caso afirmativo indicar:

**a) Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación**: No procede.

**b) Denominación del Organismo técnico especializado:** No procede.

**8.F. CRITERIOS DE DESEMPATE[39]:**

*(Cláusula* 10.6*)*

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula* 12*).*

**9.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social** (obligatoria)[40]:

**1. Sostenibilidad Mediomabiental**

Con el objetivo de contribuir a la mitigación del cambio climático, en línea con los planes impulsados por la Junta de Andalucía desde 2002 —y recientemente reforzados mediante el Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático tramitado en el Parlamento de Andalucía—, todos los documentos y entregables derivados de la ejecución del contrato deberán suministrarse exclusivamente por medios electrónicos. Esta medida busca fomentar el ahorro de papel y reducir el impacto ambiental.

Acreditación del cumplimiento: Seguimiento por parte del responsable del contrato.

[39] El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

[40] Especificar al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el artículo 202.2 de la LCSP.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 83 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:** Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado[41].
No procede al no requerir la ejecución del contrato acceso a los sistemas de información corporativos de la Agencia.

**Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación[42]:**

a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

**Otras:** No procede

**9.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.**

**Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:** Si

- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.

**Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):** No.

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Sí, a la condición especial de ejecución de Sostenibilidad Medioambiental.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

- Primer Incumplimiento: Se impondrá una penalidad de 100€.
- Incumplimientos subsiguientes: 200€ por cada nuevo incumplimiento.

[41]Cláusula *12.1* del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[42]Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD respecto a la autorización de la persona responsable del tratamiento para que la encargada del tratamiento recurra a otra encargada.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 84 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**10. SUBCONTRATACIÓN**
*(Cláusula* 16*)*

**Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:** No

**La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** Sí
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

**La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC "Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico":** No
En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: No

**La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales[43]:** Sí

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias:** No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:** (marcar lo que proceda).

☑ Penalidad del 50% del importe del subcontrato.
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

**Se prevén pagos directos a subcontratistas:** No

a) Régimen de abono del precio: No procede

b) Periodicidad del pago: No Procede

c) Registro para presentación de facturas: No Procede

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** No.
En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP: No Procede

**Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido:** No

[43]Obligatorio consignar "Sí" en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 85 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Porcentaje reservado: No Procede

Mecanismos de control:[44] No Procede

**11. PENALIDADES**

*(Cláusula* 17*)*

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No

En caso afirmativo, especificar: No Procede

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Sí

Se establecen las siguientes penalidades para el incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante los acuerdos a nivel de servicio establecidos en el PPT.

**1. Gestión de Requerimientos Administrativos y Judiciales.**

Para ambos lotes del presente contrato, y con el fin de garantizar un tratamiento homogéneo ante incumplimientos de igual naturaleza, se establecen las siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso imputable al adjudicatario en la gestión de requerimientos administrativos y judiciales. Dichas penalidades se fijan atendiendo a la naturaleza de las obligaciones, su relevancia para el correcto funcionamiento del servicio y el potencial impacto jurídico y económico derivado de su incumplimiento. Estas penalidades serán de aplicación en aquellos supuestos en los que se produzcan incidencias en la gestión de los citados requerimientos, especialmente en caso de presentación fuera de plazo o incumplimiento de las obligaciones derivadas de su correcta tramitación, cuando dichas actuaciones resulten imputables al adjudicatario.

a) **Incumplimientos leves:** Cuando la presentación fuera de plazo no cause perjuicio a la Agencia TRADE se impondrá una penalidad de 200,00 euros por cada incidencia.

b) **Incumplimientos graves:** No proceden

c) **Incumplimientos muy graves:** Cuando la presentación fuera de plazo cause perjuicio a la Agencia TRADE se impondrá una penalidad de 1.000,00 euros por cada incidencia, sin perjuicio de la posible exigencia de indemnización por los daños y perjuicios efectivamente causados.

| Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega | Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad | Penalización |
|---|---|---|
| • Presentación fuera de plazo que no cause perjuicio | Incumplimiento Leve | 200,00 euros |
| • Presentación fuera de plazo que cause perjuicio | Incumplimiento Muy Grave | 1.000,00 euros |

A estos efectos, se entenderá por perjuicio cualquier consecuencia económica o jurídica desfavorable efectiva o debidamente acreditada para la Agencia TRADE, incluyendo, entre otras, sanciones, recargos, pérdida de derechos o imposibilidad de ejercer acciones o formular alegaciones en plazo.

[44] Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 86 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Las penalidades previstas serán acumulables en función del número de incidencias producidas.

En todo caso, el importe de las penalidades no podrá superar los límites establecidos en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista**: No

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo** (determinación obligatoria)[45]**:** No

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** Sí
Las establecidas para la condición especial de ejecución de Sostenibilidad Medioambiental.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

- Primer Incumplimiento: Se impondrá una penalidad de 100€.
- Incumplimientos subsiguientes: 200€ por cada nuevo incumplimiento.

**12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO**
*(Cláusula* 19*)*

**Pago Único /Pagos parciales:** Pagos Parciales
**En caso de pagos parciales, periodicidad**:

**Lote 1 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral:** Mensuales

**Lote 2 - Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE:** mensuales**,** el importe de cada factura se determinará aplicando los precios unitarios por hora para cada perfil por el número de horas efectivamente realizadas durante el periodo de facturación correspondiente.

**Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:** 30 días.

**Registro para presentación de facturas:** Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

**Datos a incluir en la factura electrónica[46]:** En las facturas debe indicarse el número de expediente CONTR 2026 0000092119.

| **ÓRGANO** | | **CÓDIGO DIR3** |
|---|---|---|
| **De contratación (Órgano Gestor):** | Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico | A01039172 |

[45]Conforme a lo dispuesto en el artículo 130.4 de la LCSP se contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación de información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

[46]Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 87 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | |
|---|---|---|
| **De destino (Unidad Tramitadora):** | Agencia Empresarial para la Transformación y Desarrollo Económico | A01039172 |
| **Centro contable (Oficina Contable):** | Intervención General de la Junta de Andalucía | A01004456 |

**Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:**

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No procede
b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No procede
c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No procede
d) Plan de amortización de los abonos a cuenta: No procede

**13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
*(Cláusula* 12, 14, 15, 18, 21*)*

**Plazo de garantía:** Dada la naturaleza del servicio objeto del contrato, consistente en servicios de asesoramiento y consultoría, se establece un plazo de garantía de 2 meses a contar desde la recepción o conformidad de la Agencia TRADE de todos los trabajos objeto del contrato.

**Programa de trabajo**: No

**Confidencialidad:**
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Todo registro, con independencia del soporte utilizado para el mismo, referido a la identificación de la documentación objeto del contrato.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad): 5 años

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** No

**Cesión del contrato:** No

**Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial:** No procede.

**14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**
*(Cláusula* 23*)*

**En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos**: No

**15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**
*(Cláusula* 24*)*

**Posibilidad de modificación del contrato**: Sí

**Causas[47]:**

[47]Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 88 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

**16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[48]**

**La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento:** Sí

**16.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.**

El tratamiento por parte de la adjudicataria consistirá en el tratamiento de los datos identificativos necesarios para llevar a buen término el objeto del presente contrato, lo que puede incluir datos personales del personal de TRADE; en concreto nombre y apellidos de los empleados de TRADE y profesionales que presten servicios contratados, en relación con la asesoría objeto de la presente licitación, dado que la misma alcanza a la resolución de consultas, asesoramiento en materia de IRPF para personal y profesionales, entre otros objetos.

Los datos personales se tratarán por parte de la persona adjudicataria con el único fin de llevar a efecto el servicio contratado, en concordancia con lo ordenado en el artículo 28.3 RGPD

La duración del tratamiento prevista será la que se indique en la presente licitación.

Los datos personales se usarán por la adjudicataria para el estricto cumplimiento del objeto de la presente licitación.

Estas operaciones de tratamiento de datos personales forman parte del tratamiento de la persona responsable del tratamiento, que en este caso corresponde a la Dirección de Servicios Corporativos en el tratamiento de los datos de recursos humanos y de proveedores. El tratamiento de dichos datos se encuentra reflejado en los siguientes enlaces

Gestión de recursos humanos - Actividades de tratamiento de datos - Junta de Andalucía

[48]En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 89 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

**16.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.**

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son[49]:

| **Categorías de actividad en relación a los fines del tratamiento** | **Categorías de personas interesadas** | **Categorías de datos personales a los que se puede acceder** |
|---|---|---|
| Datos de la empresa prestadora del servicio | Órgano de contratación | Datos de la entidad licitadora y datos identificativos del representante legal (nombre y apellidos, DNI/NIF, datos de contacto) |
| Datos del personal (medios humanos) dispuestos por la empresa adjudicataria. Existe la obligación de tener un jefe de proyecto y un responsable técnico para cada uno de los lotes y cumplir con el objeto de la licitación. Asimismo puede ser necesaria la intervención de un abogado en litigios | Personal de la adjudicataria | Datos identificativos del personal de la adjudicataria directamente relacionados con la ejecución del contrato (nombre y apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico) |
| Datos del personal de TRADE | Personal de TRADE | Datos identificativos del personal de TRADE que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato |

**16.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| X | Recogida (captura de datos) | X | Registro (grabación) | | Estructuración |
| X | Modificación | X | Conservación (almacenamiento) | | Extracción (retrieval) |
| X | Consulta | | Cesión | | Difusión |
| | Interconexión (cruce) | | Cotejo | | Limitación |

[49]Las distintas categorías disponibles pueden consultarse en https://www.aepd.es/documento/relacion-tablas-guia-riesgo-eipd-tablas.odt



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 90 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Supresión | | Destrucción (de copias temporales) | X | Conservación (en sus sistemas de información) |
| | Duplicado | | Copia (copias temporales) | | Copia de seguridad |
| | Recuperación | | Otros (especificar): | | Organización |

**16.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es ésta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**16.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las previstas para la seguridad de los datos en el Esquema Nacional de Seguridad en su nivel básico.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 91 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO II-A**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[50])

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [_____].
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

[50]Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 92 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO II-B**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[51])

**EXPEDIENTE:** _____
**TÍTULO:** _____

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[52]

**DECLARA**

**PRIMERO.-** Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

**SEGUNDO.-** Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado **1** se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

| Lote | Denominación | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

**TERCERO.-** Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

[51]Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[52]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 93 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas):

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

**CUARTO.-** Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el Anexo I-apartado 4, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

**QUINTO.-** Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar: _____ .
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: _____ .
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: _____ .

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .

Nombre o perfil empresarial 3: _____ .

☐ **NO** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1: _____ .
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1: _____ .

Nombre o perfil empresarial 2: _____ .
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2: _____ .

Nombre o perfil empresarial 3: _____ .
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3: _____ .

**SEXTO.-** Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado **6** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**SÉPTIMO.-** Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 94 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 95 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO III**
**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[53])

**EXPEDIENTE:** _____
**TÍTULO:** _____

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[54]

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____ (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[55]:

1. _____.
2. _____.
3. _____.

(Lugar, fecha y firma)

[53]Cláusula 9.2.1.c del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[54]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

[55]Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 96 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO IV**
**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[56])

**EXPEDIENTE:** _____
**TÍTULO:** _____

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[57]

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[58]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %
Nombre de la empresa: _____ Participación _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

[56]Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[57]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

[58]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 97 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO V – A**
**(Lote 1)**
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [59])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 0000092119

**TÍTULO:** Servicio de Consultoría y Asesoramiento Laboral, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

**LOTE:** Lote 1 – Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ . [60]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de:

| | **IMPORTE ANUAL MÁXIMO IVA EXCLUIDO** | **IMPORTE ANUAL OFERTADO IVA EXCLUIDO** | **IVA**[61] |
|---|---|---|---|
| LOTE 1. Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral | 23.000,00 € | | |

(Lugar, fecha, firma)

**NOTAS:** En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al importe anual máximo.

[59]Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[60]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

[61]En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 98 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

No se aceptarán proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.




| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 99 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO V – A**
**(Lote 2)**
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [62])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 0000092119

**TÍTULO:** Servicio de Consultoría y Asesoramiento Laboral, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

**LOTE:** Lote 2 – Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ . [63]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos anexos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de:

| | **IMPORTE MÁXIMO HORA IVA EXCLUIDO** | **IMPORTE HORA OFERTADO IVA EXCLUIDO** | **IVA**[64] |
|---|---|---|---|
| Perfil de Jefe/a de Proyecto | 120,00 € | | |
| Perfil de Responsable Técnico | 100,00 € | | |

(Lugar, fecha, firma)

**NOTAS:** En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al importe máximo hora.

[62]Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[63]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

[64]En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 100 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

No se aceptarán proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 101 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO V – B**
**MODELO DE ESPECIALIZACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [65])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 0000092119

**TÍTULO:** Servicio de Consultoría y Asesoramiento Laboral, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

**LOTE[66]:**

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ . [67]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato arriba indicado oferta la/s siguiente especialización del equipo técnico **(Completar la tabla)**:

| PERFIL | NOMBRE Y APELLIDOS | TITULO DEL MÁSTER | CARGA MÍNIMA DE TRABAJO TOTAL |
|---|---|---|---|
| Jefe/a de Proyecto | | | |
| Responsable Técnico/a de Ejecución | | | |

**Nota**: Se deberá presentar un modelo por cada lote al que se licite.

(Lugar, fecha, firma)

[65]Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[66] Se deberá presentar un modelo por cada lote.

[67]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 102 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO V – C**
**(Lote 1)**
**MODELO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO TÉCNICO**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [68])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 0000092119

**TÍTULO:** Servicio de Consultoría y Asesoramiento Laboral, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

**LOTE:** Lote 1 – Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ . [69]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato arriba indicado:
se ofertan las siguientes especializaciones del equipo técnico (**marcar la casilla correspondiente en los subcriterios de especializaciones que se oferten y rellenar la tabla que corresponda**):

**1. Experiencia del equipo técnico en la ejecución de contratos de asesoramiento o consultoría laboral para entidades del sector público (Máximo 18 puntos)**

☐ Participación en 8 contratos de entidades del Sector Público: 18 puntos

☐ Participación entre 5 y 7 contratos de entidades del Sector Público: 12 puntos

☐ Participación entre 2 y 4 contratos de entidades del Sector Público: 6 punto

☐ Participación en 1 contrato de entidades del Sector Público: 2 puntos

☐ Sin experiencia acreditada en este subcriterio: 0 Punto

**Perfil Profesional: JEFE/A DE PROYECTO**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público | Denominación del Contrato | Objeto del Contrato |
|---|---|---|---|
| **1** | | | |
| **2** | | | |
| **3** | | | |
| **4** | | | |
| **5** | | | |
| **6** | | | |

[68]Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[69]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 103 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| **7** | | | |
| **8** | | | |

**Perfil Profesional: RESPONSABLE TÉCNICO/A DE EJECUCIÓN**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público | Denominación del Contrato | Objeto del Contrato |
|---|---|---|---|
| **1** | | | |
| **2** | | | |
| **3** | | | |
| **4** | | | |
| **5** | | | |
| **6** | | | |
| **7** | | | |
| **8** | | | |

**2. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de una entidad del Sector Público en procedimientos judiciales en materia laboral (Máximo 18 puntos)**

- ☐ Participación en 8 procedimientos judiciales en materia laboral como dirección letrada de entidades del Sector Público: 18 puntos.
- ☐ Participación entre 5 y 7 procedimientos judiciales en materia laboral como dirección letrada de entidades del Sector Público: 12 puntos.
- ☐ Participación entre 2 y 4 procedimientos judiciales en materia laboral como dirección letrada de entidades del Sector Público: 6 puntos.
- ☐ Participación en 1 procedimiento judicial en materia laboral como dirección letrada de una entidad del Sector Público: 2 puntos.
- ☐ Sin experiencia acreditada en este subcriterio: 0 Punto.

**Perfil Profesional: JEFE/A DE PROYECTO**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público Representada | Tipo de Procedimiento | Órgano Judicial | Año del Procedimiento | Breve Descripción del Procedimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | | |
| **2** | | | | | |
| **3** | | | | | |
| **4** | | | | | |
| **5** | | | | | |
| **6** | | | | | |
| **7** | | | | | |
| **8** | | | | | |



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 104 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

**Perfil Profesional: RESPONSABLE TÉCNICO/A DE EJECUCIÓN**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público Representada | Tipo de Procedimiento | Órgano Judicial | Año del Procedimiento | Breve Descripción del Procedimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | | |
| **2** | | | | | |
| **3** | | | | | |
| **4** | | | | | |
| **5** | | | | | |
| **6** | | | | | |
| **7** | | | | | |
| **8** | | | | | |

**3. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de una entidad del Sector Publico en procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social (Máximo 7 puntos)**

- ☐ Participación en 8 procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social como dirección letrada de entidades del Sector Público: 7 puntos.
- ☐ Participación entre 5 y 7 procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social como dirección letrada de entidades del Sector Público: 5 puntos.
- ☐ Participación entre 2 y 4 procedimientos judiciales en materia de Seguridad Social como dirección letrada de entidades del Sector Público: 3 puntos.
- ☐ Participación en 1 procedimiento judicial en materia de Seguridad Social como dirección letrada de una entidad del Sector Público: 1 punto.
- ☐ Sin experiencia acreditada en este subcriterio: 0 Punto

**Perfil Profesional: JEFE/A DE PROYECTO**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público Representada | Tipo de Procedimiento | Órgano Judicial | Año del Procedimiento | Breve Descripción del Procedimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | | |
| **2** | | | | | |
| **3** | | | | | |
| **4** | | | | | |
| **5** | | | | | |
| **6** | | | | | |
| **7** | | | | | |
| **8** | | | | | |





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 105 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**Perfil Profesional: RESPONSABLE TÉCNICO/A DE EJECUCIÓN**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público Representada | Tipo de Procedimiento | Órgano Judicial | Año del Procedimiento | Breve Descripción del Procedimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | | |
| **2** | | | | | |
| **3** | | | | | |
| **4** | | | | | |
| **5** | | | | | |
| **6** | | | | | |
| **7** | | | | | |
| **8** | | | | | |

**NOTA:** En el caso de que la persona licitadora no marque ninguna de las opciones previstas en alguno de los subcriterios o no cumplimente las tablas correspondientes del presente Anexo, se entenderá que no acredita experiencia en dicho subcriterio, por lo que se le asignará una puntuación de 0 puntos en el mismo.

La experiencia que se valore en este criterio de adjudicación deberá ser adicional a la exigida como requisito mínimo para la adscripción de medios personales establecida en el presente pliego y no podrá coincidir con los trabajos o servicios utilizados para acreditar la solvencia técnica o profesional del licitador.

La experiencia declarada deberá corresponder a profesionales que se adscribirán a la ejecución del contrato.
A efectos de valoración:

- Se tendrán en cuenta exclusivamente los contratos/procedimientos que los licitadores identifiquen expresamente en las tablas del presente Anexo, no valorándose aquellos que no se encuentren incluidos en el mismo.
- No se valorarán más de 8 contratos/procedimiento en total por cada subcriterio, considerando conjuntamente ambos perfiles profesionales.
- Un mismo contrato podrá computarse para un máximo de dos perfiles, siempre que se identifique y se acredite la participación efectiva de cada uno de ellos en su ejecución.

En caso de que el licitador incluya un número de contratos/procedimientos superiores al máximo valorable, únicamente se tendrán en cuenta los primeros contratos/procedimientos relacionados en el Anexo, siguiendo el orden en que hayan sido consignados, hasta alcanzar el número máximo que pueda ser objeto de valoración en cada subcriterio. A estos efectos, la valoración se realizará prioritariamente respecto de los contratos imputados al perfil de Jefe/a de Proyecto y, en su caso, una vez valorados éstos, respecto de los contratos imputados al perfil de Responsable Técnico/a de Ejecución, hasta completar el número máximo de contratos valorables.

El presente Anexo deberá presentarse debidamente cumplimentado, fechado y firmado por la persona licitadora. Asimismo, deberá constar la firma de cada uno de los profesionales respecto de los cuales se declare experiencia específica, en señal de conformidad con la información consignada relativa a su participación en los contratos o actuaciones indicadas. Mediante la firma del presente Anexo, la persona licitadora y los profesionales identificados declaran responsablemente la veracidad y exactitud de la información consignada, comprometiéndose a acreditar documentalmente las actuaciones declaradas.

(Lugar, fecha, firma)





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 106 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO V – C**
**(Lote 2)**
**MODELO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO TÉCNICO**
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [70])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 0000092119

**TÍTULO:** Servicio de Consultoría y Asesoramiento Laboral, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

**LOTE:** Lote 2 – Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ . [71]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato arriba indicado:
se ofertan las siguientes especializaciones del equipo técnico (**marcar la casilla correspondiente en los subcriterios de especializaciones que se oferten y rellenar la tabla que corresponda**):

**1. Experiencia del equipo técnico en asesoramiento en procesos de negociación colectiva de una Entidad del Sector Público (Máximo 23 puntos)**

☐ Participación en 5 contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **23 puntos.**

☐ Participación en 4 y contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **19 puntos.**

☐ Participación en 3 contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **14 puntos.**

☐ Participación en 2 contratos de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de entidades del Sector Público: **10 puntos.**

☐ Participación en 1 contrato de asesoramiento en procesos de negociación colectiva de una entidad del Sector Público: **5 punto.**

☐ Sin experiencia acreditada en este subcriterio: **0 Punto.**

[70]Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[71]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 107 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**Perfil Profesional: JEFE/A DE PROYECTO**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público | Denominación del Contrato | Objeto del Contrato |
|---|---|---|---|
| **1** | | | |
| **2** | | | |
| **3** | | | |
| **4** | | | |
| **5** | | | |

**Perfil Profesional: RESPONSABLE TÉCNICO/A DE EJECUCIÓN**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público | Denominación del Contrato | Objeto del Contrato |
|---|---|---|---|
| **1** | | | |
| **2** | | | |
| **3** | | | |
| **4** | | | |
| **5** | | | |

**2. Experiencia del equipo técnico en conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales (Máximo 10 puntos)**

- ☐ Participación en 5 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público entidades del Sector Público: **10 puntos.**
- ☐ Participación en 4 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público: **7 puntos.**
- ☐ Participación en 3 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público: **5 puntos**.
- ☐ Participación en 2 procedimientos de conciliaciones, mediaciones o arbitrajes laborales como dirección letrada de entidades del Sector Público: **3 puntos.**
- ☐ Sin experiencia acreditada en este subcriterio: **0 Punto.**

**Perfil Profesional: JEFE/A DE PROYECTO**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público Representada | Tipo de Procedimiento | Órgano Administrativo | Año del Procedimiento | Breve Descripción del Procedimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | | |
| **2** | | | | | |
| **3** | | | | | |
| **4** | | | | | |
| **5** | | | | | |



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 108 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

**Perfil Profesional: RESPONSABLE TÉCNICO/A DE EJECUCIÓN**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público Representada | Tipo de Procedimiento | Órgano Administrativo | Año del Procedimiento | Breve Descripción del Procedimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | | |
| **2** | | | | | |
| **3** | | | | | |
| **4** | | | | | |
| **5** | | | | | |

**3. Experiencia del equipo técnico como dirección letrada de entidades del Sector Público en procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva (Máximo 10 puntos).**

- ☐ Participación en 5 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **10 puntos.**
- ☐ Participación en 4 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **7 puntos.**
- ☐ Participación en 3 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **5 puntos.**
- ☐ Participación en 2 procedimientos judiciales en materia de negociación colectiva como dirección letrada de entidades del Sector Público: **3 puntos.**
- ☐ Participación en 1 procedimiento judicial en materia de negociación colectiva como dirección letrada de una entidad del Sector Público: **1 punto.**
- ☐ Sin experiencia acreditada en este subcriterio: **0 Punto.**

**Perfil Profesional: JEFE/A DE PROYECTO**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público Representada | Tipo de Procedimiento | Órgano Judicial | Año del Procedimiento | Breve Descripción del Procedimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | | |
| **2** | | | | | |
| **3** | | | | | |
| **4** | | | | | |
| **5** | | | | | |





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 109 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**Perfil Profesional: RESPONSABLE TÉCNICO/A DE EJECUCIÓN**
**Nombre y Apellidos:**

| | Entidad del Sector Público Representada | Tipo de Procedimiento | Órgano Judicial | Año del Procedimiento | Breve Descripción del Procedimiento |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | | |
| **2** | | | | | |
| **3** | | | | | |
| **4** | | | | | |
| **5** | | | | | |

**NOTA:** En el caso de que la persona licitadora no marque ninguna de las opciones previstas en alguno de los subcriterios o no cumplimente las tablas correspondientes del presente Anexo, se entenderá que no acredita experiencia en dicho subcriterio, por lo que se le asignará una puntuación de 0 puntos en el mismo.

La experiencia que se valore en este criterio de adjudicación deberá ser adicional a la exigida como requisito mínimo para la adscripción de medios personales establecida en el presente pliego y no podrá coincidir con los trabajos o servicios utilizados para acreditar la solvencia técnica o profesional del licitador.

La experiencia declarada deberá corresponder a profesionales que se adscribirán a la ejecución del contrato.
A efectos de valoración:

- Se tendrán en cuenta exclusivamente los contratos/procedimientos que los licitadores identifiquen expresamente en las tablas del presente Anexo, no valorándose aquellos que no se encuentren incluidos en el mismo.
- No se valorarán más de 5 contratos/procedimiento en total por cada subcriterio, considerando conjuntamente ambos perfiles profesionales.
- Un mismo contrato podrá computarse para un máximo de dos perfiles, siempre que se identifique y se acredite la participación efectiva de cada uno de ellos en su ejecución.

En caso de que el licitador incluya un número de contratos/procedimientos superiores al máximo valorable, únicamente se tendrán en cuenta los primeros contratos/procedimientos relacionados en el Anexo, siguiendo el orden en que hayan sido consignados, hasta alcanzar el número máximo que pueda ser objeto de valoración en cada subcriterio. A estos efectos, la valoración se realizará prioritariamente respecto de los contratos imputados al perfil de Jefe/a de Proyecto y, en su caso, una vez valorados éstos, respecto de los contratos imputados al perfil de Responsable Técnico/a de Ejecución, hasta completar el número máximo de contratos valorables.

El presente Anexo deberá presentarse debidamente cumplimentado, fechado y firmado por la persona licitadora. Asimismo, deberá constar la **firma de cada uno de los profesionales respecto de los cuales se declare experiencia específica**, en señal de conformidad con la información consignada relativa a su participación en los contratos o actuaciones indicadas. Mediante la firma del presente Anexo, la persona licitadora y los profesionales identificados declaran responsablemente la veracidad y exactitud de la información consignada, comprometiéndose a acreditar documentalmente las actuaciones declaradas.

(Lugar, fecha, firma)



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 110 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[72]

**EXPEDIENTE:** _____
**TÍTULO:** _____

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____[73].

**DECLARA**

**PRIMERO.-** Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.º _____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

**SEGUNDO**.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.º_____ :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

1. _____ .
2. _____ .
3. _____ .

(Lugar, fecha y firma)

[72]Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de una declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral.

[73]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 111 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO VII**
**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 74)

**EXPEDIENTE:** _____
**TÍTULO:** _____

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [75]

**SE OPONE** a que el órgano de contratación _____76 consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma)

[74]Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[75]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

[76]Indicar órgano de contratación del expediente.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 112 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO VIII**
**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [77])

**EXPEDIENTE:** _____
**TÍTULO:** _____

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____[78]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

[77] Cláusula 10.7.2.letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[78] Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 113 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO IX**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [79])

**EXPEDIENTE:** _____
**TÍTULO:** _____

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [80]

**AUTORIZA** al órgano de contratación de _____81 de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

| **Organismo** | **Información a recabar** | **Consentimiento [82]** |
|---|---|---|
| Agencia Española de Administración Tributaria | Obligaciones tributarias estatales | |
| Agencia Tributaria de Andalucía | Obligaciones tributarias autonómicas | |
| Tesorería General de la Seguridad Social | Obligaciones con la Seguridad Social | |

(Lugar, fecha y firma)

[79]Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[80]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

[81]Indicar órgano de contratación del expediente.

[82]Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 114 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

**ANEXO X**

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [83])

**EXPEDIENTE:** _____
**TÍTULO:** _____

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ [84]

**CERTIFICA**:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ y el número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____ ; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____ , y el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ .

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

[83]Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[84]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 115 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO XI**
**DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)[85]

**EXPEDIENTE:** _____
**TÍTULO:** _____

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____[86]

**DECLARA**

**PRIMERA.-** Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

Opta por la constitución mediante retención en el precio.

Opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

- Importe de la retención en el precio: _____ €
- Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: _____ €

Ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

**SEGUNDA.-** Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva87.

Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

[85]Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[86]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

[87]La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 116 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO XII**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [88])

**EXPEDIENTE:** _____
**TÍTULO:** _____

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .89

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3. Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

[88]Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[89]Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 117 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO XIII**
**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [90])

**EXPEDIENTE:** _____
**TÍTULO:** _____

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____ , con **NIF** _____ , en calidad de _____ .[91]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación que, en el presente contrato, cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es _____ y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales [92]:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, Fecha y firma)

[90] Cláusula 10.7.2.letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[91] Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

[92] Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.



| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 118 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO XIV**
**RELACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS REALIZADOS DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

**EXPEDIENTE:**
**TÍTULO:**
**Lote:**

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

- ❑ en nombre propio
- ❑ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

DECLARA bajo su personal responsabilidad, en nombre y representación de la licitadora, que la relación de suministros efectuados en el curso de los últimos tres años es la indicada a continuación:

Tabla de datos a cumplimentar para cada servicio prestado que se utilice para acreditar la solvencia:

| TRABAJO | DENOMINACIÓN OBJETO DEL CONTRATO | DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA AL QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL CONTRATO | DESTINATARIO DEL CONTRATO | AÑO DE EJECUCIÓN | IMPORTE EJECUTADO IVA EXCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| **IMPORTE TOTAL EJECUTADO POR AÑOS** | | | | | |
| Año 202* | | | | | |
| Año 202* | | | | | |
| Año 202* | | | | | |

Adicionalmente, se tendrá que presentar:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público;
- Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**Nota:** El importe consignado en la columna "Importe Ejecutado IVA Excluido" deberá corresponder únicamente a la parte del contrato que guarde identidad o similitud con las prestaciones objeto del contrato y no con el importe total del contrato

**Lugar, fecha y firma**



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 119 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

**ANEXO XV**
**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [93])

En_____, a __ de _____ de 20__

**EXPEDIENTE:** _____
TÍTULO: _____

**REUNIDOS**

**De una parte**, _____ , en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____ ) con domicilio social en _____ , provista de NIF _____ , constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____ , D. _____ , bajo el numero _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____ , folio _____ , hoja _____ , inscripción _____.

**De otra parte**, _____ , en nombre de _____ , con domicilio social en _____ , provista de NIF S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

**Primero**.- Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.

**Segundo.-** Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

**Tercero.-** Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

**Cuarto.-** Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero**.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

[93] La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 120 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**Segundo**.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.**- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 121 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto**.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y, en consecuencia, esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

| | |
|---|---|
| Por “Persona Adjudicataria”<br>Representante legal | Por Administración Pública. |





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 122 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO XVI-A**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [94])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 0000092119

**TÍTULO:** Servicio de Consultoría y Asesoramiento Laboral, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

**LOTE:** Lote 1 – Servicio de Consultoría y Asesoramiento Jurídico Laboral

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae, que se consignan a continuación, a efectos de desempeñar el siguiente puesto en la ejecución del contrato: _____ (indicar del perfil a desempeñar).

| **Titulación académica que se acredita** |
|---|
| Marcar lo que proceda:<br><br>☐ Licenciatura o Grado en **Derecho** y en ambos casos, cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión de Abogado.<br><br>☐ Diplomatura o Grado en **Relaciones Laborales** y en ambos casos, cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión de Graduado Social. |
| **Documentación Justificativa que adjuntar:** Certificado de colegiación expedido por el Colegio Oficial correspondiente, emitido con una, en el que conste expresamente la condición de abogado/a ejerciente o Graduado/a Social Ejerciente efectos de acreditar las titulaciones exigidas. A estos efectos, la presentación de dicho certificado será suficiente para entender acreditado que el profesional cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para el ejercicio de la profesión correspondiente, sin que resulte necesaria la aportación adicional de otra documentación acreditativa de la titulación o habilitación profesional |

| **Trabajos que se acreditan para el cumplimiento del requisito de experiencia (*)** |
|---|

| **TRABAJO 1** | |
|---|---|
| **Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:** | |

[94]Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 123 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Puesto desempeñado:** | | | |
| **Precio del contrato sin IVA (en euros):** | | | |
| **Promotor/a:** | | | |
| **Plazo de ejecución (en meses):** | | **Fecha de finalización:** | |
| **Nº Actuaciones profesionales acreditadas (marcar lo que proceda)** | ☐ 1 Actuación Profesional<br>☐ 2 Actuaciones Profesionales | | |
| **Descripción detallada de la/s actuación/es profesional/es** | | | |

| **TRABAJO 2** | | | |
|---|---|---|---|
| **Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:** | | | |
| **Puesto desempeñado:** | | | |
| **Precio del contrato sin IVA (en euros):** | | | |
| **Promotor/a:** | | | |
| **Plazo de ejecución (en meses):** | | **Fecha de finalización:** | |
| **Nº Actuaciones profesionales acreditadas (marcar lo que proceda)** | ☐ 1 Actuación Profesional<br>☐ 2 Actuaciones Profesionales | | |
| **Descripción detallada de la/s actuación/es profesional/es** | | | |

| **TRABAJO 3** | |
|---|---|
| **Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:** | |
| **Puesto desempeñado:** | |





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 124 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Precio del contrato sin IVA (en euros):** | | | |
| **Promotor/a:** | | | |
| **Plazo de ejecución (en meses):** | | **Fecha de finalización:** | |
| **Nº Actuaciones profesionales acreditadas (marcar lo que proceda)** | ☐ 1 Actuación Profesional<br>☐ 2 Actuaciones Profesionales | | |
| **Descripción detallada de la/s actuación/es profesional/es** | | | |

**(*) Nota:** Las actuaciones profesionales que hayan sido valoradas como criterio de adjudicación no podrán ser utilizadas para acreditar los requisitos mínimos de la adscripción de medios personales.

Los trabajos realizados que acreditarán la experiencia de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato se expresarán con indicación del contrato que dio cobertura a los mismos y del puesto de trabajo desempeñado en la ejecución de ese contrato.

En caso de acreditar más 3 trabajos, añadir un nuevo cuadro para cada contrato.

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de trabajos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)





| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 125 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO XVI-B**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [95])

**EXPEDIENTE:** CONTR 2026 0000092119

**TÍTULO:** Servicio de Consultoría y Asesoramiento Laboral, para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

**LOTE:** Lote 2 – Servicio de Consultoría y Asesoramiento en la Negociación del Convenio Colectivo de la Agencia TRADE.

**D./Dª.** _____ , con **DNI** _____ , actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae, que se consignan a continuación, a efectos de desempeñar el siguiente puesto en la ejecución del contrato: _____ (indicar del perfil a desempeñar).

| **Titulación académica que se acredita** |
|---|
| Marcar lo que proceda:<br><br>☐ Licenciatura o Grado en **Derecho**.<br><br>☐ Diplomatura o Grado en **Relaciones Laborales**. |
| **Documentación Justificativa que adjuntar:** Copia del título universitario correspondiente (Licenciatura o Grado en Derecho, o Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales). |

**Trabajos que se acreditan para el cumplimiento del requisito de experiencia (*)**

| **TRABAJO 1** | |
|---|---|
| **Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:** | |
| **Puesto desempeñado:** | |
| **Precio del contrato sin IVA (en euros):** | |
| **Promotor/a:** | |

[95]Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 126 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Plazo de ejecución (en meses):** | | **Fecha de finalización:** | |
| **Nº Actuaciones profesionales acreditadas (marcar lo que proceda)** | ☐ 1 Actuación Profesional<br>☐ 2 Actuaciones Profesionales | | |
| **Descripción detallada de la/s actuación/es profesional/es** | | | |

| **TRABAJO 2** | | | |
|---|---|---|---|
| **Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:** | | | |
| **Puesto desempeñado:** | | | |
| **Precio del contrato sin IVA (en euros):** | | | |
| **Promotor/a:** | | | |
| **Plazo de ejecución (en meses):** | | **Fecha de finalización:** | |
| **Nº Actuaciones profesionales acreditadas (marcar lo que proceda)** | ☐ 1 Actuación Profesional<br>☐ 2 Actuaciones Profesionales | | |
| **Descripción detallada de la/s actuación/es profesional/es** | | | |

| **TRABAJO 3** | | | |
|---|---|---|---|
| **Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:** | | | |
| **Puesto desempeñado:** | | | |
| **Precio del contrato sin IVA (en euros):** | | | |
| **Promotor/a:** | | | |
| **Plazo de ejecución (en meses):** | | **Fecha de finalización:** | |





| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 127 / 129 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | |
|---|---|
| **Nº Actuaciones profesionales acreditadas (marcar lo que proceda)** | ☐ 1 Actuación Profesional<br>☐ 2 Actuaciones Profesionales |
| **Descripción detallada de la/s actuación/es profesional/es** | |

**(*) Nota:** Las actuaciones profesionales que hayan sido valoradas como criterio de adjudicación no podrán ser utilizadas para acreditar los requisitos mínimos de la adscripción de medios personales.

Los trabajos realizados que acreditarán la experiencia de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato se expresarán con indicación del contrato que dio cobertura a los mismos y del puesto de trabajo desempeñado en la ejecución de ese contrato.

En caso de acreditar más 3 trabajos, añadir un nuevo cuadro para cada contrato.

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de trabajos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)




| | | | |
|---|---|---|---|
| ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | | 17/05/2026 | PÁGINA 128 / 129 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**ANEXO XVII**
**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[96]**
(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

| **Identificador del trabajador/a** (iniciales) | **Convenio colectivo de aplicación** | **Categoría profesional** | **Tipo Contrato** | **Jornada** (Horas semanales) | **Fecha de Antigüedad** | **Vencimiento del contrato** | **Salario bruto anual** | **Base de cotización mensual** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

[96]Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.



ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ | 17/05/2026 | PÁGINA 129 / 129
VERIFICACIÓN | NJyGw2c44vAp7z8mFGiazZ0yefh1JM | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma